Buenos Aires, jueves 22 de agosto de 2019

Año CXXVII Número 34.180

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Decreto 585/2019. DECTO-2019-585-APN-PTE - Desígnase Directora de Rendición de Cuentas.

3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Decisión Administrativa 714/2019. DA-2019-714-APN-JGM	4
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Decisión Administrativa 709/2019 . DA-2019-709-APN-JGM	5
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Decisión Administrativa 710/2019 . DA-2019-710-APN-JGM	6
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Decisión Administrativa 711/2019 . DA-2019-711-APN-JGM	7
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 715/2019 . DA-2019-715-APN-JGM	8
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 713/2019. DA-2019-713-APN-JGM	9
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. Decisión Administrativa 708/2019 . DA-2019-708-APN-JGM - Apruébase y adjudícase Licitación Pública N° 16/2018	10
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Decisión Administrativa 716/2019. DA-2019-716-APN-JGM	12
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. Decisión Administrativa 712/2019. DA-2019-712-APN-JGM	13

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 703/2019 . RESOL-2019-703-APN-MSG - Otrezcase recompensa.	15
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 711/2019. RESOL-2019-711-APN-MSG	16
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 93/2019 . RESOL-2019-93-APN-SECMA#JGM	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 272/2019. RESOL-2019-272-APN-SECEP#JGM	19
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 1869/2019. RESOL-2019-1869-APN-DIR#CONICET	20
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 201/2019. RESOL-2019-201-APN-INPI#MPYT	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 1461/2019. RESOL-2019-1461-APN-SGC#MECCYT	25
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 196/2019	26
BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO. Resolución 293/2019. RESOL-2019-293-APN-BNMM#MECCYT	28
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 231/2019. RESFC-2019-231-APN-PD#FNA	30
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 232/2019. RESFC-2019-232-APN-PD#FNA	31
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 233/2019. RESFC-2019-233-APN-PD#FNA	32
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Resolución 810/2019. RESOL-2019-810-APN-MSYDS	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Generales ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4552/2019. RESOG-2019-4552-E-AFIP-AFIP - Procedimiento para la habilitación de los medios de transporte proveedores de combustibles. Su implementación...... ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4553/2019. RESOG-2019-4553-E-AFIP-AFIP - Exportación de obras de arte. Artículo 11 de la Ley N° 24.633 y sus modificaciones. Su reglamentación..... ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4554/2019. RESOG-2019-4554-E-AFIP-AFIP - Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 -ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4555/2019. RESOG-2019-4555-E-AFIP-AFIP - Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales. Resolución General Nº 3.885, sus modificatorias y complementarias. Su modificatoria. **Resoluciones Conjuntas** SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 59/2019. RESFC-2019-59-APN-SCE#MPYT...... SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 60/2019. RESFC-2019-60-APN-SCE#MPYT...... Resoluciones Sintetizadas **Disposiciones** MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES. Disposición 169/2019. DI-2019-169-APN-SSHYC#MHA ... DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Disposición 3132/2019. DI-2019-3132-APN-RENAPER#MI Avisos Oficiales Convenciones Colectivas de Trabajo **Avisos Anteriores Concursos Oficiales Avisos Oficiales**





CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 585/2019

DECTO-2019-585-APN-PTE - Desígnase Directora de Rendición de Cuentas.

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-58861750-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 880 del 21 de julio de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 785 del 6 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 880/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 785/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que el cargo de Directora de Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se encuentra vacante y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN considera necesario proceder a la cobertura transitoria del mismo.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2019 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la contadora pública Laura Fabiana RIAL (D.N.I. N° 16.937.787), Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación de la contadora pública Laura Fabiana RIAL (D.N.I. N° 16.937.787), hasta tanto se verifique el acto que acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes, proveniente del organismo de revista.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de julio de 2019.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-16 - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Carolina Stanley

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decisión Administrativa 714/2019 DA-2019-714-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2016-02418105-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.467, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 1788 del 17 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto Nº 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 495/16, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 1.788/16 se aprobó, entre otras, la Coordinación de Desarrollo de Software dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio la cual fue incorporada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas en un Nivel IV del SINEP.

Que en virtud de los objetivos, tareas asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 18 de octubre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, al señor Marcelo Adrián ZANOLIN (D.N.I. N° 18.118.603), en el cargo de Coordinador de Desarrollo de Software dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Decisión Administrativa 709/2019 DA-2019-709-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-59066528-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 289 de fecha 15 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con excepción de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo y de la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Reglamentos Técnicos y Promoción de la Calidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Normas y Regulaciones de la Calidad.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Comercio Exterior Jonathan Emanuel ESTEVEZ TOULZE (M.I. N° 33.330.316) en el cargo de Coordinador de Normas y Regulaciones de la Calidad dependiente de la Dirección de Reglamentos Técnicos y Promoción de la Calidad de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de junio de 2019.

Jueves 22 de agosto de 2019

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Dante Sica

e. 22/08/2019 N° 61794/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Decisión Administrativa 710/2019 DA-2019-710-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-44192252-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 289 de fecha 15 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con excepción de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo y de la ex Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Estadísticas y Estudios Económicos Sectoriales.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 15 de abril de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en economía Víctor Javier DELBUONO (M.I. N° 32.952.679) en el cargo de Coordinador de Estadísticas y Estudios Económicos Sectoriales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Dante Sica

e. 22/08/2019 N° 61796/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Decisión Administrativa 711/2019 DA-2019-711-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-46190457-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 289 de fecha 15 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con excepción de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo y de la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIONES MINERAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Normas y Regulaciones Mineras.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 15 de abril de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Eduardo Adalberto BAUTTO (M.I. N° 24.040.528) en el cargo de Director de Normas y Regulaciones Mineras dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIONES MINERAS de la

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Dante Sica

e. 22/08/2019 N° 61797/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 715/2019 DA-2019-715-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-62615803-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Asuntos Registrales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al abogado Federico Maximiliano GÜIRALDES (D.N.I. N° 20.892.903), en el cargo de Coordinador de Asuntos Registrales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 22/08/2019 N° 61801/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 713/2019 DA-2019-713-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-64919691-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Directora de Compras y Suministros dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de julio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la contadora Estefanía GRECO (D.N.I. N° 33.283.498) en el cargo de Directora de Compras y Suministros dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 22/08/2019 N° 61800/19 v. 22/08/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

Decisión Administrativa 708/2019

DA-2019-708-APN-JGM - Apruébase y adjudícase Licitación Pública N° 16/2018.

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-36797978-APN-DCYC#MS, los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 16/18 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, autorizada por la Resolución N° 258 de fecha 8 de febrero de 2019 de dicha SECRETARÍA DE GOBIERNO, enmarcada en los alcances de los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 incisos a) apartado 1 y b) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentados por los artículos 10, 13 y 27 incisos c) del Anexo al Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias y el Título II del Anexo I a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorias, llevada a cabo para la adquisición conjunta de kits de preservativos masculinos, geles lubricantes e instructivos de uso entre la DIRECCIÓN DE SIDA, ENFERMEDADES Y TRANSMISIÓN SEXUAL, HEPATITIS Y TBC y la DIRECCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 1° de marzo de 2019 en la referida licitación, se presentaron las siguientes firmas: EDELORO S.A., KOPELCO S.A, LECTUS S.A y BUHL S.A.

Que obra intervención e informe técnico de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN determinó valores de referencia en virtud de las condiciones establecidas para la referida Licitación, conforme lo estipulado en el Punto I.C.2 del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017 y sus modificaciones.

Que la Comisión Evaluadora de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD solicitó mejoras de precios a las firmas KOPELCO S.A. y BUHL S.A. por encontrarse los precios cotizados por encima de los valores de referencia suministrados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que con relación a la conveniencia de continuar con la adjudicación, la DIRECCIÓN DE SIDA, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, HEPATITIS Y TBC y la DIRECCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, exponen las razones de oportunidad, mérito y conveniencia de proseguir con la adquisición, contado para ello con las conformidades de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES E INMUNOPREVENIBLES, de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD y de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, todas ellas de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 19 de junio de 2019, recomendando las ofertas válidas pertenecientes a las firmas LECTUS S.A, KOPELCO S.A. y BUHL S.A.

Que, asimismo, en el citado Dictamen de Evaluación de Ofertas se sugiere desestimar la oferta de la firma EDELORO S.A. por poseer deuda liquida y/o exigible ante la AFIP al momento de la evaluación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que por lo expuesto, resulta procedente adjudicar la referida Licitación Pública N° 16/18, de conformidad con lo expuesto en el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de junio de 2019.

Que la Dirección General de Programación y Control Presupuestario y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del citado Ministerio ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 16/2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL llevada a cabo para la adquisición conjunta de kits de preservativos masculinos, geles lubricantes e instructivos de uso, solicitada por la DIRECCIÓN DE SIDA, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, HEPATITIS Y TBC y la DIRECCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA de la citada SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 16/2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

LECTUS S.A. (CUIT N° 30-68651291-2)

Renglón 1 por un parcial de 80.000 unidades: \$65.600.000

KOPELCO S.A. (CUIT N° 30-56922345-4)

Renglón 1 por un parcial de 115.000 unidades: \$ 98.164.000

BUHL S.A. (CUIT N° 30-63780514-9)

Renglón 1 por un parcial de 150.000 unidades: \$ 138.181.500

TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN: \$301.945.500

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta de la firma EDELORO S.A. (CUIT N° 30-70816267-8) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 301.945.500) se deberá imputar con cargo a las partidas presupuestarias de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Jurisdicción 85.02, IPP 252, Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Se deberá imputar al presente Ejercicio, Programa 25, Actividad 41, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.085.598,72) y la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 104.171.197,48) al Ejercicio correspondiente al año 2020.

Se deberá imputar al presente Ejercicio, Programa 22, Actividad 41, la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 72.844.351,90) y la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 72.844.351,90) al Ejercicio correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a emitir las pertinentes órdenes de compra.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Secretario de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a efectuar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad, y aplicación de penalidades respecto de la licitación pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 7°- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 22/08/2019 N° 61795/19 v. 22/08/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

Decisión Administrativa 716/2019 DA-2019-716-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-54291994-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de la aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaria, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Medicina Laboral de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la mencionada Secretaría, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2º del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio. Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Doctor Mariano Alfredo PUENTES (M.I. N° 12.886.159), en el cargo de Coordinador de Medicina Laboral de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 51 - 02 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Dante Sica

e. 22/08/2019 N° 61802/19 v. 22/08/2019

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Decisión Administrativa 712/2019 DA-2019-712-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2016-5115137-APN-GA#SMN, la Ley N° 27.467, los Decretos N° 1432 de fecha 10 de octubre de 2007, N° 206 de fecha 5 de febrero de 2008, 1155 de fecha 31 de agosto de 2009 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 696 de fecha 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que a través del artículo 2° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en el ámbito de la

Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1432/07 se creó el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL (SMN), como organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, con autarquía económico financiera, personalidad jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que mediante el Decreto N° 206/08 se aprobó la entonces estructura organizativa del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, previendo CINCO (5) Gerencias para llevar adelante las tareas sustantivas y de apoyo del mencionado Servicio, siendo una de ellas la GERENCIA DE TELEPROCESAMIENTO DE DATOS.

Que el cargo de Gerente de Teleprocesamiento de Datos del citado organismo revistaba carácter extraescalafonario, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N° 1155/09.

Que por la Decisión Administrativa N° 696/19 se suprimieron cargos extraescalafonarios del citado organismo, entre los que se encuentra la GERENCIA DE TELEPROCESAMIENTO DE DATOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura del aludido cargo desde su vacancia hasta la supresión del mismo.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que el Departamento Servicio Jurídico del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA tomaron la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.467, y el artículo 2° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 13 de agosto de 2019, en el entonces cargo extraescalafonario de Gerente de Teleprocesamiento de Datos del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, a la licenciada Verónica SALA (D.N.I. N° 18.293.980), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Entidad 452 - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 22/08/2019 N° 61798/19 v. 22/08/2019





MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 703/2019

RESOL-2019-703-APN-MSG - Ofrézcase recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO el Expediente EX-2019-57994364--APN-SCPC#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución conjunta M.J. y D.H. 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que ante la Fiscalía de Instrucción de Primera Nominación, Sexta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de CÓRDOBA a cargo del Dr. Raúl Alejandro CASTRO tramitan los autos caratulados "Actuaciones Labradas por Denuncia Formulada por Ignacia de los Dolores Gutiérrez – Desaparición de Personas: Marisol Reartes y Luz Oliva", Expte. SAC. 7053411.

Que la mencionada Fiscalía solicita mediante oficio del 24 de junio de 2019 se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en el eventual hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de la joven Luz Morena OLIVA, D.N.I. 52.200.389, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de enero del 2012, hija de Marisol REARTES y de Damián Ezequiel OLIVA, quien falta de su domicilio sito en calle pública s/n de la localidad de Los Pozos, Departamento San Javier, Provincia de CÓRDOBA desde el día 2 de febrero del 2014.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que han tomado intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ofrézcase como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de QUINIENTOS MIL (\$500.000), destinada a aquellas personas que sin haber intervenido en el eventual hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de la joven Luz Morena OLIVA, D.N.I. 52.200.389, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de enero del 2012, hija de Marisol REARTES y de Damián Ezequiel OLIVA, quien falta de su domicilio sito en calle pública s/n de la localidad de Los Pozos, Departamento San Javier, Provincia de CÓRDOBA desde el día 2 de febrero del 2014.

ARTICULO 2°: Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTICULO 3°: El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTICULO 4°: Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTICULO 5°: Instrúyase a las FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 711/2019 RESOL-2019-711-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-64280102-APN-DGRRHH#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, 632 de fecha 6 de julio de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 1.716 de fecha 17 de octubre de 2018, 1.752 de fecha 30 de octubre de 2018 y 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.716/18, fue designada transitoriamente la licenciada Amalia Noemí MARTÍNEZ (D.N.I. N° 29.039.857), como Coordinadora de Gestión Económica dependiente de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN, actual SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.752/18, fue designado transitoriamente el licenciado Julián María RICARDI (D.N.I. N° 26.518.714), como Coordinador de Contabilidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este Ministerio.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos de la Jurisdicción.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 632/18 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, no podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento presupuestarias o no presupuestarias, hasta el 31 de diciembre de 2019, quedando exceptuadas de la prohibición prevista en el citado artículo y en el mismo ámbito de aplicación –entre otros- las prórrogas de designaciones transitorias.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1.035/18, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este Ministerio.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 3° del Decreto N° 1.035/18.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO (IF-2019-69949367-APN-SSGA#MSG), forma parte

integrante de la presente, conforme el detalle obrante en la misma, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de los Decisiones Administrativas Nros. 1.716/18 y 1.752/18, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a comunicar el presente acto administrativo a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1.035/18.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 61600/19 v. 22/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 93/2019

RESOL-2019-93-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-52026693- -APN-DNTEID#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 892 del 1º de noviembre de 2017, 733 del 8 de Agosto de 2018 y 182 del 11 de marzo de 2019, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias y (RESOL-2018-121-APN-MM) del 22 de Febrero de 2018, las Resoluciones Nros. (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) del 19 de febrero de 2018 y (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el Decreto Nº 182/2019, reglamentario de la Ley Nº 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada normativa.

Que el Decreto Nº 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto Nº 892/2017 en su artículo 3º estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los documentos de licenciamiento presentados por la AC MODERNIZACIÓN – PFDR, entre los cuales se encuentran los documentos públicos "Política Única de Certificación v1.0" (IF-2018-07304010-APN-DNSAYFD#MM), "Manual de Procedimientos v1.0" (IF-2018-07304055-APN-DNSAYFD#MM), "Acuerdo con Suscriptores v.1.0" (IF-2018-07304096-APN-DNSAYFD#MM), "Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.1.0" (IF-2018-07304132-APN-DNSAYFD#MM), "Política de Privacidad v.1.0" (IF-2018-07304160-APN-DNSAYFD#MM)), "Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v1.0" (IF-2018-07304196-APN-DNSAYFD#MM).

Que en función de los documentos e informes presentados, la Resolución N° (RESOL-2018-121-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN otorgó la licencia a la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para operar como Certificador Licenciado.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de "Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración".

Que el Decreto N° 733/2018 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR: "Política Única de Certificación v2.0" (IF-2018-41580610-APN-DNTEID#MM), "Manual de Procedimientos v2.0" (IF-2018-41786560-APN-DNTEID#MM), "Acuerdo con Suscriptores v.2.0" (IF-2018-41786533-APN-DNTEID#MM), "Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.2.0" (IF-2018-41786501-APN-DNTEID#MM), "Política de Privacidad v.2.0" (IF-2018-41786473-APN-DNTEID#MM) y "Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v2.0" (IF-2018-41786449-APN-DNTEID#MM).

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establecieron los procedimientos para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2019-52026693- -APN-DNTEID#JGM tramita la solicitud de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA para constituirse como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – Plataforma de Firma Digital Remota.

Que en el citado Expediente Electrónico obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa impone para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 182/2019.

Jueves 22 de agosto de 2019

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 22/08/2019 N° 61304/19 v. 22/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 272/2019

RESOL-2019-272-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2019-65265654- -APN-SSCAMM#JGM del registro de la Secretaria de Gobierno de Modernizacion de la Jefatura de Gabinete de Ministros; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución Nº 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución Nº 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que corresponde aprobar la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL" de la Secretaria de Gobierno de Modernización, y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018.

Por ello,

EI SECRETARIO DE EMPLEO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION RESUELVE

ARTICULO 1º: Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL" de la Secretaria de Gobierno de Modernizacion de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-73067809-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 61635/19 v. 22/08/2019

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 1869/2019

RESOL-2019-1869-APN-DIR#CONICET

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2019

VISTO el Expediente EX-2019-39497739-APN-DDRH#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto se tramita el concurso abierto y general para seleccionar 150 investigadores en condiciones de incorporarse a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico.

Que es prioridad de este Consejo Nacional fomentar la investigación científico-tecnológica, promoviendo la incorporación de investigadores de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.464.

Que a tal efecto, por RESOL-2019-1420-APN-DIR#CONICET se convocó a las Universidades Públicas y Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología, mencionados en su Anexo IF-2019-39728946-APN-GRH#CONICET, para establecer perfiles y condiciones para seleccionar 150 investigadores.

Que luego de analizar las propuestas el Directorio resolvió aprobar los perfiles y demás condiciones que se mencionan en el Anexo IF-2019-67478495-APN-GRH#CONICET a la presente Resolución, a efectos de seleccionar 150 investigadores.

Que atento a ello, resulta necesario posibilitar la presentación de solicitudes de ingresos a la Carrera del Investigador CyT de aquellos candidatos que reúnan los méritos y condiciones suficientes para incorporarse a la misma promoviendo la incorporación de recursos altamente calificados y de acuerdo a las bases y condiciones que se mencionan en el anexo IF-2019-68146681-APN-GRH#CONICET a la presente Resolución.

Que la Dirección del Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 23 de abril y 16 y 17 de julio de 2019.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N $^{\circ}$ 1661/96, 310/07, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17, 145/18, 481/18; 371/19 y las Resoluciones RESOL-2018-1017-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-1474-APN-DIR#CONICET y RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los perfiles y demás condiciones que se mencionan en el Anexo IF-2019-67478495-APN-GRH#CONICET a la presente resolución, para seleccionar 150 investigadores en el marco de las propuestas presentadas por las instituciones convocadas por RESOL-2019-1420-APN-DIR#CONICET.

ARTÍCULO 2°.- Llámase a concurso de ingresos a la Carrera del investigador Científico y Tecnológico para incorporar 150 investigadores de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de las Carreras del investigador Científico y Tecnológico y de acuerdo con las condiciones generales que se fijan en el Anexo IF-2019-68146681-APN-GRH#CONICET a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los criterios de evaluación que se mencionan en el Anexo IF-2019-67472528-APN-GRH#CONICET a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Recursos Humanos, de Administración, de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Evaluación y Planificación, de Asuntos Legales, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección Nacional del Registro Oficial (DNRO) para su publicación, y a los interesados. Cumplido, archívese. Hermenegildo Alejandro Ceccatto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 61310/19 v. 22/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 201/2019

RESOL-2019-201-APN-INPI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2019

VISTO el Expediente N° EX- 2019-73287965-APN-DO#INPI, las Resoluciones N° P-101 de fecha 18 de abril de 2006, N° P-252 de fecha 22 de julio de 2006 y N° P 208 de fecha 27 de agosto de 2007 todas del registro del INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones citadas en el Visto se ha reglamentado el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, regulando las incumbencias profesionales, derechos y obligaciones de los mismos, así como los requisitos que los aspirantes deben cumplir para acceder a la matrícula de Agente y los programas de estudio, cursos y exámenes cuya implementación se encuentra a cargo de este Instituto.

Que atendiendo a las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.444 y la modernización de los procedimientos para la adquisición de derechos que se tramitan ante el instituto, requieren una adecuación de las normas que regulan la profesión de agentes y de los requisitos necesarios para la obtención de la matrícula.

Que, el curso previo como requisito obligatorio para los aspirantes a la matrícula, reviste especial relevancia debido a que no solamente brinda una base de conocimiento necesaria sobre la normativa legal vigente en materia de propiedad industrial nacional e internacional, sino que además provee la información necesaria para la correcta presentación de los trámites ante el instituto.

Que en este sentido, se garantiza a los ciudadanos, que requieran asesoramiento de los agentes de la propiedad industrial la posibilidad de encontrar profesionales idóneos.

Que la Resolución N° 252 de fecha 22 de julio de 2006 del INPI previó el cronograma de estudios, para el curso de aspirantes a agentes del año 2006.

Que por medio de la Resolución N° 208 de fecha 27 de agosto de 2007 del INPI se actualizó el programa de estudios para el ciclo lectivo 2007.

Que en miras a mejorar la calidad de los servicios prestados por el INPI, la simplificación regulatoria y a la existencia de normas que se han vuelto obsoletas es que resulta necesario proceder a su derogación.

Que las facilidades que brinda el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), el proceso de modernización del Instituto y la suspensión del curso de agentes el año 2018, requieren actualizar y modernizar la modalidad de dictado del curso y las condiciones de su aprobación.

Que la academia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el centro de excelencia en el ámbito de la enseñanza y formación en el marco de la propiedad intelectual (PI) para los estados miembros de la OMPI; y contiene una amplia variedad de programas de formación en línea que se imparte mediante una plataforma de formación a distancia.

Que la República Argentina, como miembro de la OMPI, ante los acuerdos realizados en el marco de cooperación internacional tiene acceso a la posibilidad de obtener a una formación brindada por dicha organización y a determinados cursos de formación a distancia.

Que, dichos cursos de formación a distancia en conjunto con el dictado del curso local para acceder a la matrícula de Agente conforman un programa de formación de elevada excelencia académica con una visión superadora que incluya los nuevos elementos tecnológicos disponibles.

Que la Resolución N° 101 de fecha 18 de abril de 2006 del INPI, aprobó el reglamento para el ejercicio de la profesión de agentes de la propiedad industrial.

Que debido a los cambios normativos acaecidos en los últimos años, en el marco del Plan de Modernización del Estado Nacional, aprobado mediante Decreto N°434 de fecha 1 de marzo de 2016 y las modificaciones introducidas en su consecuencia por la Ley N° 27.444 resulta necesario actualizar algunos aspectos en su reglamentación.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 93 de la Ley 24.481 (TO 1996) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Sustitúyase el Artículo 2° del Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 101 del 18 de abril de 2006 del registro del INPI el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º: Requisitos para obtener la matrícula de Agente de la Propiedad Industrial:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado, con residencia permanente en el territorio de la República Argentina.
- b) Poseer título secundario oficialmente reconocido.
- c) Acreditar ausencia de antecedentes penales con relación a los delitos mencionados en el Artículo 3º del presente reglamento, mediante certificación emitida por el Registro Nacional de Reincidencia.
- d) Declarar bajo juramento no hallarse alcanzado por alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 3º del presente reglamento.
- e) Empadronarse en el portal de trámites del INPI (portaltramites.inpi.gob.ar).
- f) Constituir y mantener actualizado domicilio legal dentro del territorio de la República Argentina, y los datos contenidos en el portal de trámites del INPI.
- g) Realizar el curso de capacitación y aprobar el examen de suficiencia organizado por INPI, de acuerdo al programa y currícula que será debidamente informado por los medios idóneos debiéndose ofrecer como mínimo uno (1) por cada año calendario.
- h) Abonar el arancel de matriculación.
- i) Realizar los cursos obligatorios del programa de formación continua, de acuerdo a la oferta publicada, por los medios de notificación disponibles.

ARTÍCULO 2°- Sustitúyase el Artículo 3° del Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 101 del 18 de abril de 2006 del registro del INPI el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3°: Impedimentos. No podrán acceder a la matrícula de Agente de la Propiedad Industrial:

a) Los funcionarios y empleados del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) hasta DOS (2) años después de la fecha en que cese la relación de dependencia con el citado Instituto, de conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 24.481.

Sin embargo, se encontrarán habilitados para acceder al curso de aspirantes a agentes y rendir los exámenes correspondientes. En caso de aprobación del examen se entregará un certificado que así lo acredite, pudiendo luego de DOS (2) años de producido el cese de la relación laboral solicitar la matrícula.

- b) Los condenados por violación de secretos en los términos del artículo 70 del Decreto N° 260/1996, Anexo II, reglamentario de la Ley N° 24.481, del artículo 156 del Código Penal y de la Ley N° 24.766, mientras dure el término de la pena.
- c) Los condenados por cualquier delito doloso de acción pública cometido en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal mientras dure el término de la pena.
- d) Los fallidos no rehabilitados.
- e) Quienes por cualquier motivo se encuentren inhabilitados judicialmente para el ejercicio de profesión, comercio o industria."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 4° del Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Nº 101 del 18 de abril de 2006 del registro del INPI el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°: Efectos y Facultades

- a) A los efectos de la debida protección de los derechos del ciudadano, será obligatoria la intervención de un Agente de la Propiedad Industrial o la de un abogado con matrícula habilitante dentro del territorio de la República Argentina para los siguientes casos:
- i) Contestación de las vistas corridas por el INPI en expedientes de solicitudes de marcas, que correspondan a los códigos 1, 2 a, b, c, d; 3 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 mencionados en el Anexo 1 de la Disposición N° M- 545/2004
- ii) en las presentaciones de los procedimientos de resolución de oposiciones, caducidad y nulidad de marcas.
- iii) En la formulación de Recursos Administrativos.

En los casos mencionados en este inciso el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, hará constar en la vista emitida que la misma deberá ser contestada con la obligatoria intervención de un agente de la Propiedad Industrial o un abogado con matrícula habilitante en el territorio nacional.

- b) El Agente de la Propiedad Industrial podrá autorizar hasta cinco personas para la compulsa de actuaciones, notificaciones, retiro de copias y demás actuaciones de mero trámite. Tal autorización se efectuará mediante comunicación fehaciente al registro que el INPI llevará al efecto o mediante los trámites en línea que se encuentren al efecto en la página web del portal de trámites (portaltramites@inpi.gob.ar). La actuación de estas personas en cuanto al ejercicio de la autorización referida comprometerá la responsabilidad profesional del Agente y les alcanzarán los impedimentos señalados en el artículo 3°, debiendo formular la correspondiente declaración jurada prevista en el artículo 2° inc. f) del presente reglamento.
- c) Los agentes de la propiedad industrial podrán actuar como apoderados mediante instrumento escrito con la firma del poderdante y conforme las reglas del Titulo IV de la Resolución P 250/2018 del registro del INPI. Toda falsedad en la personería invocada acarreará, sin perjuicio de la nulidad establecida en esa norma, la aplicación de las sanciones del Artículo 7 del presente reglamento.

En aquellos casos en que el INPI intime al Agente de la Propiedad Industrial a acreditar el mandato invocado, el mismo será acreditado mediante la presentación de la documentación respaldatoria.

- d) Los agentes de la propiedad industrial que actúen como apoderados, deberán acreditar el mismo cuando le sea solicitado por la autoridad de aplicación, de oficio o a pedido de parte, y bastará para su acreditación la mención del número de registro de poder otorgado por el registro general de poderes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) o por la presentación de copia fiel y/o autenticada del instrumento respectivo. En todos los casos se deberá informar los datos personales y de contacto del poderdante que permitan su efectiva localización. Toda falsedad en la personería invocada acarreará la nulidad de pleno derecho de los actos cumplidos en virtud del mandato invocado, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones del artículo 7° del presente reglamento.
- e) Los Agentes de la Propiedad Industrial se encuentran autorizados, en todas sus actuaciones ante el INPI. EL Instituto podrá, en cualquier momento, solicitar al peticionante o poderdante que ratifique la autorización conferida para actuar en su nombre.

Toda falsedad en la autorización invocada acarreará la nulidad de pleno derecho de los actos cumplidos en virtud de la misma, que no estuvieran suscritos por el peticionante o poderdante, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones del artículo 7° del presente reglamento.

f) Las personas que no fuesen agentes de la propiedad industrial o que no fuesen abogados matriculados en el territorio nacional, que realicen trámites en representación de terceros, sólo podrán ejercer hasta tres representaciones distintas en forma simultánea en el término de un año calendario, considerándose como una sola representación todas las que se ejercieran a nombre de un mismo peticionante cualquiera fuere el número de solicitudes que el mismo formulare. La precedente limitación no regirá con relación a las siguientes representaciones: i) A los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad; ii) A las que se ejerzan en virtud de una representación legal y iii) A las ejercidas por mandatarios con poder general con facultad de administrar.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase el inciso b) del Artículo 5° del Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 101 del 18 de abril de 2006 del registro del INPI el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"b) guardar el secreto profesional. La obligación de reserva comprende las confidencias recibidas del cliente, las de sus colegas y las que resulten de entrevistas para conciliar o realizar una transacción. En la misma situación se encuentran los documentos confidenciales entregados al agente."

ARTÍCULO 5°: Incorpórense como incisos j), k) y l) del Artículo 6° del Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 101 del 18 de abril de 2006 del registro del INPI los siguientes:

- "i) violar el deber de confidencialidad previsto en el articulo 5° inciso b.
- k) falsear información contenida en carácter de declaración jurada en cualquier presentación realizada ante el INPI.
- I) omitir o falsear los datos de contacto del peticionante de los derechos o del poderdante según sea el caso."

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el Artículo 7° del Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 101 del 18 de abril de 2006 del registro del INPI el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7°.- Sanciones Disciplinarias: El incumplimiento por parte de los agentes de la propiedad industrial, de lo prescripto en el presente reglamento, podrá dar lugar a las siguientes medidas disciplinarias, previa instrucción de las actuaciones sumariales pertinentes y resolución fundada. El mero error del agente no constituye motivo de ninguna de las sanciones aquí previstas:

- a) APERCIBIMIENTO: Procederá para aquellos actos que, impliquen una violación a los deberes establecidos en el artículo 5º Inciso a), b), c) d), e) f) h), i).
- b) SUSPENSIÓN en la matrícula hasta NOVENTA (90) días.
- i) aquellos actos que importen la incursión en las prohibiciones previstas en el Artículo 6° inc. a); b); g); h); y k) causando pérdida de derechos o perjuicios patrimoniales a sus representados.
- ii) Cuando dentro de los DOS (2) años de haber quedado firme la resolución de apercibimiento, se reincidiere en conducta que merezca dicha sanción.
- c) CANCELACIÓN de la matrícula: Procederá en los siguientes casos, cuando dentro del procedimiento previsto para la sanción, se corroborase dolo de parte del agente:
- i) Para aquellos actos que importen la incursión en las prohibiciones previstas en el artículo 6º incisos c); d) e); f); k) y l).
- ii) Cuando dentro de los DOS (2) años de haber quedado firme la resolución de suspensión, se reincidiere en conducta que merezca dicha sanción.

Ocurrida la cancelación sólo se podrá gestionar una nueva inscripción luego de haber transcurrido TRES (3) años desde el cumplimiento de la sanción.

d) MULTA: Procederá de forma acumulativa a las anteriores sanciones, cuando por la gravedad del hecho se considere pertinente su imposición. En los casos de apercibimiento una suma equivalente al costo de una (1) y hasta tres (3) solicitudes de registro de marca; en el caso de suspensión entre cuatro (4) y hasta ocho (8) solicitudes de registro de marca, y en el caso de cancelación, entre nueve (9) y hasta veinte (20) solicitudes de registro de marca, todas calculadas al momento de imposición de la pena.

ARTÍCULO 7°: Establécese que los agentes de la propiedad industrial con matrícula vigente, que aún no se hallen empadronado en el portal de trámites del INPI deberán realizar dicha acción en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la entrada en vigencia de la presente.

Vencido dicho plazo se suspenderá automáticamente la matrícula de aquellos agentes que aún no se hallen empadronados.

Jueves 22 de agosto de 2019

ARTÍCULO 8°.- Deroganse las resoluciones N° p 252 del 22 de julio de 2006 y P 208 del 27 de agosto de 2007 del registro del INPI

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10. Registrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de Patentes y Marcas, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Dámaso Pardo

e. 22/08/2019 N° 61187/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

Resolución 1461/2019 RESOL-2019-1461-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO el Expediente Nº EX-2019-55102308-APN-CGD#MECCYT,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado, período 2018, correspondiente a las Funciones Ejecutivas (IF-2019-70426750-APN-DGRRHHMC#MECCYT) y Funciones Simples (IF-2019-70427151-APN-DGRRHHMC#MECCYT) de la Unidad de Análisis "SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA".

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, expresando su conformidad, según el Acta de fecha 12 de julio de 2019 identificada como IF-2019-66173969-APN-DGRRHHMC#MECCYT.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Anexo II a la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir la Bonificación objeto de la presente Resolución.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido mediante el Dictamen identificado como IF-2019-69403220-APN-ONEP#JGM.

Que el gasto que demande la presente, cuenta con financiamiento otorgado por la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/08, el artículo 1° de la Resolución N° 223 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el artículo 4° de la Resolución N° 1546 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el listado de agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Funciones Ejecutivas del período 2018, de conformidad con el detalle que como Anexo I (IF-2019-70426750-APN-DGRRHHMC#MECCYT) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el listado de agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Funciones Simples del período 2018, de conformidad con el detalle que como Anexo II (IF-2019-70427151-APN-DGRRHHMC#MECCYT) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas correspondientes al presente ejercicio asignadas a esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 61346/19 v. 22/08/2019

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 196/2019

Buenos Aires, 15/08/2019

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Ricardo Recondo, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

La actuación nº 13-19445/2016, caratulada "Solicitud. Nueva asignación de fondos p/ atención de Gastos de Intendencia"; y,

CONSIDERANDO:

- 1°) Que se inician las presentes actuaciones en relación con el pedido efectuado por la Administración General del Poder Judicial de la Nación, en el cual solicita la suspensión transitoria de la aplicación de la Resolución CM n° 324/17 (fs. 56).
- 2°) Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, la Dirección General de Infraestructura Judicial elaboró un nuevo listado de asignaciones de Gastos de Intendencia (fs. 2 a 10), de acuerdo con la Resolución AG nº 3465/16 y con los cambios producidos desde la última asignación de fondos en julio de 2017 (fs. 11, Nota DGIJ nº 668/2018).

Asimismo, señaló que, en virtud a la sanción del nuevo Régimen de Intendencias –Resolución CM nº 234/2017-, el listado no fue remitido en diciembre de 2017. No obstante lo cual, al no haber sido implementado, hasta la fecha, el referido Régimen de Intendencias, esa Dirección realizó una actualización de los gastos al mes de abril de 2018 por Nota DGIJ nº 668/18, destacando que el monto inferior por edificio era de \$5.904,38.- y en el 2019 pasaría a ser \$7.144,29.- (fs. 25 refoliado, Nota DGIJ nº 2450/2018).

3°) Que, el 28 de enero de 2019, la Dirección General de Infraestructura Judicial manifestó que "desde la implementación de la [Resolución AG n° 3465/2016], se ha producido una desactualización de las sumas aprobadas,

por lo cual se realizó un ajuste de los rubros en función de la variación operada en el índice del nivel general de la construcción del INDEC. El aumento que se registraba desde el mes de octubre de 2016 a octubre de 2018 es del 75,13%" (fs. 39 refoliado, Nota DGIJ nº 119/2019).

En virtud a ello, propuso modificar los gastos por mantenimiento según la siguiente escala:

Superficie abarcada	Suma asig	Suma asignada por m2	
	Res. AG nº 3465/16	Propuesta DGIJ	
Hasta 500 m2	\$4,36	\$7,64	
De 501 a 1000 m2	\$3,66	\$6,41	
De 1001 a 2000 m2	\$3,16	\$5,53	
De 2001 a 3000 m2	\$2,70	\$4,73	
Más de 3000 m2	\$2,20	\$3,85	
Gasto de Maestranza x m2	\$0,70	\$1,23	

4°) Que, la Dirección General de Administración y Financiera puntualizó que la propuesta formulada "implicaría un incremento de \$1.243.540,24.- mensuales en las transferencias de las partidas correspondientes a las Partidas de Gastos de Intendencia", previsión a realizarse a partir del mes de marzo de 2019 (fs. 41 refoliado).

Por su parte, la División Programación Presupuestaria informó que "la proyección al cierre del ejercicio de los gastos operativos vinculados a los incisos 2 y 3 arrojan un déficit de crédito de aproximadamente \$350 millones", por cuanto puntualizó que, realizar la transferencia del citado aumento requiere una modificación presupuestaria y que la compensación quedará sujeta a la aprobación por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el tratamiento operativo del Ministerio de Hacienda.

- 5°) Que obra agregado el proyecto de acto administrativo con las modificaciones de montos señalados en el considerando 3° (fs. 43/44 refoliado).
- 6°) Que, con fecha 12 de marzo de 2019, tuvo oportunidad de expedirse la Secretaría de Asuntos Jurídicos Providencia SAJ nº 334/2019- haciendo saber que, en virtud de la Resolución CM nº 324/17 "existe una metodología de cálculo específica para la determinación de los 'Gastos de Intendencia' que correspondería atribuir a cada Intendencia, cifra que debería ser calculada con la intervención de las Intendencias respectivas y de la [Dirección General de Infraestructura Judicial] sin que –a priori- se requiera un acto administrativo a ser dictado por la Administración General" (fs. 46/52 refoliado).
- 7°) Que, en virtud a lo manifestado por el departamento jurídico, tomó nueva intervención la Dirección General de Infraestructura Judicial señalando que la información necesaria para la implementación del Régimen de Intendencias, regulado por la Resolución nº CM 324/17, "se encuentra avanzada en un 75% aproximadamente debido a la falta de información actualizada acrecentada por las distancias y falta de profesionales responsables donde hoy no existen Intendencias (7 Cámaras compuestas por 64 edificios, aproximadamente 56.000m 2)" (fs. 53/54 refoliado, Nota DGIJ nº 642/2019).

Puntualizó que, para poder cumplir con la totalidad de la documentación, se deberá gestionar una comisión de servicios a las distintas dependencias que no posean intendencias o dependencias que se encuentran alejadas de la intendencia a cargo.

Por otra parte, destacó "[e]n lo que respecta a los montos de gastos de intendencia, con la implementación de este régimen, los montos mensuales que se asignarán a cada cámara generarán un aumento de gran proporción en comparación a lo que hoy se liquida". Esto se debe, explicó, a que mediante el nuevo reglamento se agregarán montos relacionados al mantenimiento anual de servicios (matafuegos y limpieza de tanques de agua) que hoy se administran por Compra Descentralizada y Orden de Compra y, ello implica, la emisión de un acto administrativo técnico y económico que recaería sobre el Intendente y/o Subintendente (cargos aún no habilitados).

Por ello, solicitó que "debido a que en la actualidad todavía no se ha cumplimentado el 3º punto de la Resolución nº 324/17 en lo que respecta a la solicitud a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, relacionada con la creación de los cargos que demandarán las implementaciones y restructuraciones previstas en la presente y teniendo en cuenta lo citado a fojas 28 por la División Programación Presupuestaria sobre la proyección al cierre del ejercicio, esta Dirección sugiere, si es factible, la suspensión transitoria de la Resolución 324/17 hasta que la misma se pueda implementar en su totalidad en todo el país y continuar con el trámite que se propone en el presente actuado, so pena de no poder atender adecuadamente los requerimientos dinerarios de las distintas Intendencias en orden a sus actuales y futuras necesidades".

8°) Que, a su respecto, la Secretaría de Asuntos Jurídicos puntualizó que la modificación de los Gastos de Intendencia establecidos por Resolución AG nº 3465/16 se encuentra supeditada a la efectiva suspensión de la Resolución CM nº 324/17, por el mismo órgano que la dictó, por cuanto, "hasta que el Plenario del Consejo de la

Magistratura no suspenda esa resolución no podrá disponerse el incremento que pretende la Dirección General de Infraestructura Judicial" (fs. 55 refoliado, Providencia SAJ nº 593/2019).

9°) Que, en virtud al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución AG nº 3465/16, la desvalorización de los montos oportunamente asignados a las Intendencias producto del proceso inflacionario y, teniendo en cuenta los numerosos requerimientos de aumentos de gastos efectuados por las distintas dependencias (Nota DGIJ Nº 642/2019), resulta necesaria la actualización de las referidas partidas, requerida por la citada Dirección General de Infraestructura Judicial.

Por otra parte, dicha dependencia también se manifestó en el sentido de la necesidad de la pronta implementación del Reglamento de Intendencias establecido por Resolución CM nº 324/17, con el fin de optimizar el servicio de mantenimiento de las instalaciones y garantizar el buen funcionamiento y acceso de los edificios en el Poder Judicial de la Nación de todo el país.

Así, en virtud a las manifestaciones efectuadas por los organismos técnicos y jurídicos y a fin de permitir cubrir las urgentes necesidades de los distintos edificios, se estima oportuno suspender, en forma transitoria, la Resolución CM nº 324/17.

No obstante ello, se deberá continuar con la realización de las acciones tendientes a posibilitar su pronta implementación, especialmente en lo que respecta a solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la creación de los cargos que demandarán las ejecuciones y restructuraciones previstas (punto 3° de la Resolución n° 324/17).

Por ello, y de conformidad con el Dictamen N° 42/2019 de la Comisión de Administración y Financiera,

SE RESUELVE:

- 1°) Disponer la suspensión transitoria del mecanismo de actualización establecido en la Resolución CM nº 324/17, hasta su efectiva implementación en la totalidad del país.
- 2°) Requerir a la Administración General que proceda a aprobar la propuesta de resolución citada en el considerando 5° de la presente, conforme el siguiente detalle:

Cuparficia characada	Suma asignada por m2
Superficie abarcada	Proyecto de Res. AG
Hasta 500 m2	\$7,64
De 501 a 1000 m2	\$6,41
De 1001 a 2000 m2	\$5,53
De 2001 a 3000 m2	\$4,73
Más de 3000 m2	\$3,85
Gasto de Maestranza x m2	\$1,23

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Administración General para la prosecución del trámite. Firmado ante mí, que doy fe. Ricardo Recondo

e. 22/08/2019 N° 61270/19 v. 22/08/2019

BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO

Resolución 293/2019
RESOL-2019-293-APN-BNMM#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO el Expediente Electrónico EX-2019-02548307- -APN-SGM#JGM, los Decretos Nº 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996 y Nº 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y la Decisión Administrativa Nº 177 de fecha 15 de marzo de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 177/2019 (B.O. 18-03-2019), se designó con carácter transitorio, a partir del 4 de diciembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Andrea Rocio MARTURANO (D.N.I. N° 35.377.656), en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 0 del SINEP, como Directora de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito de

la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la BIBLIOTECA NACIONAL considera imprescindible prorrogar la cobertura transitoria del cargo de DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del Organismo.

Que el Decreto N° 1035 de fecha 08-11-2018 (B.O. 09-11-2018), artículo 3, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o ultimas prorrogas. El acto administrativo que disponga la prorroga deberá comunicarse a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que de acuerdo al artículo 4, en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de la presente medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA informó que este organismo cuenta con el crédito suficiente para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia a requerimiento de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1035/2018. Por ello.

LA DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 30 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, la designación transitoria de la doctora Andrea Rocio MARTURANO (D.N.I. N° 35.377.656), en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 177/2019, en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 0 del SINEP, como Directora de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 3°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días hábiles a la SECRETARIA DE GOBIERNO MODERNIZACIÓN, conforme lo establecido en el Decreto Nº 1035/2018.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo de la partida específica del Presupuesto de la Entidad 116 BIBLIOTECA NACIONAL, Programa 25 – Servicios de la BIBLIOTECA NACIONAL.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. Elsa Esperanza Barber

e. 22/08/2019 N° 61593/19 v. 22/08/2019



FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución 231/2019

RESFC-2019-231-APN-PD#FNA

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2019

VISTO el Expediente N° EX 2019-55570545- -APN-GO#FNA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, correspondiente a las funciones simples del período 2018.

Que por Informe IF-2019-58879362-APN-GO#FNA la GERENCIA DE OPERACIONES elaboró el listado definitivo de agentes en condiciones de percibir la citada bonificación por desempeño destacado.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Acta IF-2019-62618950-APN-GO#FNA las Entidades Sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad.

Que por Nota NO-201962785701-APN-SAF#FNA la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la GERENCIA DE OPERACIONES ha informado que se encuentra previsto el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que por Informe IF-2019-72233835-APN-ONEP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES han tomado la intervención que les compete.

Que, por lo expuesto, se considera pertinente aprobar la bonificación por desempeño destacado del personal de planta permanente del Organismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 1224/58.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, del personal que se detalla en el IF-2019-72550510-APN-GO#FNA que forma parte integrante de la presente medida, correspondiente a las funciones simples del período 2018 del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos asignados al Organismo para el ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Maria Gemma Sanchez - Sergio Daniel Wolf - Mariano Miguel Roca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 60965/19 v. 22/08/2019

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución 232/2019

RESFC-2019-232-APN-PD#FNA

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-58851615- -APN-GO#FNA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2018.

Que por Informe IF-2019-66258774-APN-GO#FNA la GERENCIA DE OPERACIONES elaboró el listado definitivo del agente en condición de percibir la citada bonificación por desempeño destacado.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Acta IF-2019-68236650-APN-GO#FNA las Entidades Sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad.

Que por Nota NO-2019-66225431-APN-SAF#FNA la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la GERENCIA DE OPERACIONES ha informado que se encuentra previsto el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que por Informe IF-2019-72732371-APN-ONEP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha tomado la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, se considera pertinente aprobar la bonificación por desempeño destacado del personal de planta permanente del Organismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 1224/58.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, del personal que se detalla en el IF-2019-73078280-APN-GO#FNA que forma parte integrante de la presente medida, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2018 del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos asignados al Organismo para el ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Maria Gemma Sanchez - Sergio Daniel Wolf - Mariano Miguel Roca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 60964/19 v. 22/08/2019

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución 233/2019

RESFC-2019-233-APN-PD#FNA

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-58855560- -APN-GO#FNA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2017.

Que por Informe IF-2019-58879650-APN-GO#FNA la GERENCIA DE OPERACIONES elaboró el listado definitivo del agente en condición de percibir la citada bonificación por desempeño destacado.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Acta IF-2019-62619036-APN-GO#FNA las Entidades Sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad.

Que por Nota NO-2019-62783119-APN-SAF#FNA la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la GERENCIA DE OPERACIONES ha informado que se encuentra previsto el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que por Informe IF-2019-72233894-APN-ONEP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha tomado la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, se considera pertinente aprobar la bonificación por desempeño destacado del personal de planta permanente del Organismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 1224/58.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, del personal que se detalla en el IF-2019-72559700-APN-GO#FNA que forma parte integrante de la presente medida, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2017 del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos asignados al Organismo para el ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Maria Gemma Sanchez - Sergio Daniel Wolf - Mariano Miguel Roca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 60967/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución 810/2019

RESOL-2019-810-APN-MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2019

VISTO EX-2018-40596689-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.467; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; las Decisiones Administrativas N° 6 del 12 de enero de 2018, N° 338 del 16 de marzo de 2018 y N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; la Resolución N° 5 del 03 de febrero de 2017 de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO; la Resolución MDS N° 1149 del 06 de junio de 2017, la Resolución ex MDS N° 1367 del 6 de julio de 2017, y la Resolución ex MDS N° 568 del 2 de julio de 2018, la Decisión Administrativa N° 576 del 15 de julio de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 18 de marzo de 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/16 se autorizó, como excepción a la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 27.198, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2016 en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que mediante Resolución SECEP N° 5/17, se asignaron a esta Jurisdicción SETECIENTOS VEINTISEIS (726) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura.

Que por Resolución ex MDS N° 1149 del 06 de junio de 2017 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISEIS (726) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución ex MDS N° 1367 del 6 de julio de 2017 se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISEIS (726) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes y financiados conforme al detalle que espectivamente se efectuó mediante el Anexo de la indicada Resolución, identificado como IF-2017-12918199-APN-DGRHYO#MDS.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando las Órdenes de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 568/2018 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el artículo 3 del Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno.

Que a fin de posibilitar la designación de la agente Bárbara Betsabé BAYSSE (DNI N° 92.561.514), corresponde exceptuar a la misma de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 4° del anexo de la ley 25.164.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 576 del 15 de julio de 2019, se exceptúa a la señora Bárbara Betsabé BAYSSE (DNI N° 92.561.514), de nacionalidad uruguaya, del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional, a los fines de su designación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD

Y DESARROLLO SOCIAL en el cargo de planta permanente de Técnico en Gestión Administrativa Nivel C del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 355/17 y modificatorias y el Decreto N° 808/18;

Por ello,

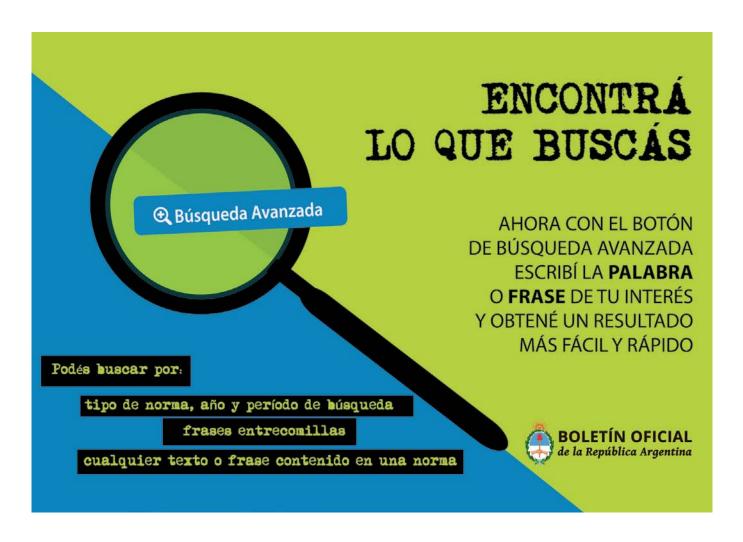
LA MINISTRA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desígnase al agente Bárbara Betsabé BAYSSE (DNI N° 92.561.514) en el cargo de la planta permanente, Nivel C, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción al artículo 4 inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164, autorizada por la Decisión Administrativa N° 576/18.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. Carolina Stanley

e. 22/08/2019 N° 61255/19 v. 22/08/2019



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4552/2019

RESOG-2019-4552-E-AFIP-AFIP - Procedimiento para la habilitación de los medios de transporte proveedores de combustibles. Su implementación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO los Artículos 506 al 516 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- y las Resoluciones Generales N° 1.801 y N° 2.570 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados artículos del VISTO regulan el régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte.

Que la Resolución General N° 1.801 y sus modificatorias, incorpora al Sistema Informático MALVINA (SIM) la operativa y tratamiento de los embarques de rancho de combustibles.

Que la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias, implementó el "Sistema Registral" y dispuso la creación de los "Registros Especiales Aduaneros", integrados por los operadores de comercio exterior, a efectos de incrementar la eficiencia, seguridad y transparencia en la relación fisco-contribuyente.

Que, en virtud de la experiencia recogida y el análisis efectuado, resulta necesario habilitar los medios de transporte proveedores de combustibles para aquellos casos en que las embarcaciones afectadas al transporte internacional se encuentren imposibilitadas, por razones operativas, de ser abastecidas de combustible en los lugares habituales para ello.

Que, lo expuesto, permitirá el mantenimiento de fuentes comerciales de importancia para el sector nacional y garantizará la fluidez del comercio.

Que, en consecuencia, corresponde establecer las disposiciones generales, requisitos y los procedimientos aplicables, a fin de proceder a habilitar los medios de transporte que operarán en el abastecimiento de combustibles para las embarcaciones, nacionales o extranjeras, afectadas al transporte internacional de pasajeros y/o mercaderías, localizados dentro de la zona marítima aduanera en los espacios geográficos definidos por esta Administración Federal, así como implementar la figura de permisionario de los aludidos medios de transporte.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Control Aduanero, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 7° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense las disposiciones generales, procedimientos y requisitos para solicitar la inscripción como "Permisionario de medio de transporte proveedor de combustibles" y para obtener la habilitación de los medios de transportes -buques o artefactos navales de matrícula nacional- que operarán para el abastecimiento de combustibles de embarcaciones nacionales o extranjeras, afectadas al transporte internacional de pasajeros y/o mercaderías, las que se consignan en los Anexos I a III (IF-2019-00257466-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), (IF-2019-00257476-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), (IF-2019-00257477-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), los cuales se aprueban y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Cuando se constate el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución general, el responsable será pasible de las sanciones dispuestas por el Código Aduanero o, en su caso, en las leyes correspondientes, sin perjuicio de la suspensión o inhabilitación para continuar operando, en el marco del régimen disciplinario que se consigna en el Anexo IV (IF-2019-00257480-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), el cual se aprueba y forma parte de esta norma.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase en el punto 10. del Anexo de la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias, el cuadro correspondiente al "Permisionario de medio de transporte proveedor de combustibles", el cual se consigna en el Anexo V (IF-2019-00257481-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase al Anexo I "Autorizaciones para trámites y gestiones" de la Resolución General N° 2.572 y sus modificatorias, el siguiente apartado:

- "J) Autorización del representante del permisionario de medio de transporte proveedor de combustibles.
- 1. Autorización para realizar actos o gestiones en su representación ante la Dirección General de Aduanas. ".

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase en el cuadro del Anexo I de la Resolución General N° 2.758 y sus modificatorias, los subregímenes que se consignan como Anexo VI (IF-2019-00257483-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), el cual se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección General de Aduanas y las Subdirecciones Generales de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las normas complementarias que permitan la implementación operativa de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Las declaraciones establecidas en esta norma se encuentran alcanzadas por las obligaciones de guarda y digitalización impuestas por las Resoluciones Generales N° 2.573 y N° 2.721, sus respectivas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 8°.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir del primer día hábil administrativo del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación de acuerdo con el cronograma de implementación que se publicará en el sitio "web" de esta Administración Federal (www.afip.gob.ar).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-.

e. 22/08/2019 N° 61434/19 v. 22/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4553/2019

RESOG-2019-4553-E-AFIP-AFIP - Exportación de obras de arte. Artículo 11 de la Ley N° 24.633 y sus modificaciones. Su reglamentación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO la Ley N° 24.633 y sus modificaciones y su Decreto reglamentario N° 217 del 9 de marzo de 2018, y CONSIDERANDO:

Que la ley citada en el Visto establece las disposiciones aplicables a la importación y/o exportación de obras de arte, incluida en las categorías que menciona en su Artículo 1°, de artistas argentinos o extranjeros, hechas a mano con o sin auxilio de instrumentos de realización o aplicación, incluyendo los aerógrafos.

Que el Decreto N° 217 del 9 de marzo de 2018 reglamenta la Ley N° 24.633 y sus modificaciones.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 24.633 y sus modificaciones establece que tramitará bajo la modalidad simplificada la declaración de la salida y el ingreso de obras de arte de artistas argentinos o extranjeros vivos o fallecidos hasta CINCUENTA (50) años, a contar desde la fecha de deceso del autor, solicitándose como único requisito un aviso de exportación expedido por la autoridad de aplicación y que podrá ser requerido por la autoridad aduanera en ocasión de la salida del país de la obra de arte. Asimismo, dispone que el ingreso y egreso podrá realizarse en calidad de equipaje acompañado, equipaje no acompañado y encomienda, y que la reglamentación establecerá la cantidad de obras de arte que podrán ser exportadas bajo el régimen de equipaje acompañado por viaje y por persona.

Que, conforme el inciso 2. del Artículo 13 de la ley mencionada, para las obras de arte de artistas desconocidos, anónimos, o argentinos o extranjeros fallecidos hace más de CINCUENTA (50) años contados desde la fecha de presentación de la solicitud de exportación, se deberá requerir la licencia de exportación ante la autoridad de aplicación, que solo podrá ser denegada en caso de ejercicio de opción de compra por el Estado nacional o terceros residentes argentinos.

Que el aviso de exportación y la licencia de exportación tienen un plazo de validez de UN (1) año contado a partir de su emisión.

Que mediante el Decreto N° 891 del 10 de noviembre de 2017 se aprueban las Buenas Prácticas en materia de Simplificación.

Que, en virtud de lo expuesto y el vacío normativo existente, se estima pertinente reglamentar el procedimiento simplificado para la exportación de obras de arte.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Recaudación y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que para la exportación de las obras de arte que se encuentren comprendidas en las Partidas 9701, 9702 y 9703 del Sistema Armonizado, de artistas argentinos o extranjerosvivos o fallecidos hasta CINCUENTA (50) años, a contar desde la fecha de deceso del autor, se deberá presentar el "Aviso de Exportación" expedido por la Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Cultura, suscriptas por los funcionarios que resulten habilitados para ello.

El "Aviso de Exportación" deberá encontrarse vigente y la persona que extrae la mercadería del país deberá ser el nominado como exportador.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que para la exportación de las obras de arte que se encuentren comprendidas en las Partidas 9701, 9702 y 9703 del Sistema Armonizado, de artistas desconocidos, anónimos, argentinos o extranjeros fallecidos hace más de CINCUENTA (50) años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la Licencia de Exportación, al momento de la declaración aduanera, se exigirá como documentación complementaria la "Licencia de Exportación de Obras de Arte" expedida por la Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Cultura, suscriptas por los funcionarios que resulten habilitados para ello.

La "Licencia de Exportación" deberá encontrarse vigente al momento del registro de la destinación de exportación en la que resulte afectada.

ARTÍCULO 3°.- La exportación de las obras de arte mencionadas en el Artículo 1° de la presente, queda alcanzada por las exenciones previstas en la Ley N° 24.633 y sus modificaciones y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4°.- La exportación temporaria de las obras de arte de artistas vivos o fallecidos, argentinos o extranjeros, no estarán sujetas al régimen de garantía para las destinaciones suspensivas establecido en el Artículo 453 y siguientes del Código Aduanero. Ante el incumplimiento de los plazos otorgados, el exportador será sancionado con la infracción tipificada en el Artículo 970 y concordantes del Código Aduanero.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los "Aspectos técnicos y operativos para la exportación de obras de arte" que se consignan en el Anexo (IF-2019-00254623-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección General de Aduanas, a solicitud de la autoridad de aplicación, quedará facultada para dictar las normas que considere pertinentes en aquellos casos de eventos específicos de difusión de obras de arte, a fin de prever procedimientos especiales para el registro y control de las declaraciones de exportación en las que resulten afectadas dichas obras.

ARTÍCULO 7°.- Esta resolución general entrará en vigencia a los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-.

e. 22/08/2019 N° 61439/19 v. 22/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4554/2019

RESOG-2019-4554-E-AFIP-AFIP - Acuerdo de Complementación Económica N° 18 - Octogésimo Tercer Protocolo Adicional. Certificado de Origen Digital (COD). Plan Piloto entre la República Argentina y la República del Paraguay. Su implementación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO la Ley N° 25.506 y su modificación y el Octogésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, y

CONSIDERANDO:

Que el citado protocolo incorporó la Directiva N° 4/10 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la "Certificación de Origen Digital" según la cual se le otorgó a los certificados de origen en formato digital la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel, siempre que sean emitidos y firmados electrónicamente, de conformidad con las respectivas legislaciones de las partes signatarias.

Que de acuerdo con el Artículo 3° de la mencionada Directiva, las partes establecerán las condiciones para la implementación del referido certificado de origen digital, a través de instrumentos suscriptos bilateralmente.

Que, mediante la Reunión Bilateral llevada a cabo el 11 de julio del 2019 entre las delegaciones de la República Argentina y la República del Paraguay, se acordaron los términos de referencia para la implementación del Plan Piloto del Certificado de Origen Digital, en el marco de la Resolución N° 386 del Comité de Representantes de la ALADI, sus modificatorias y complementarias.

Que a fin de emitir los certificados de origen digital mencionados serán de aplicación los lineamientos dispuestos en la Ley N° 25.506 y su modificación.

Que la sustitución progresiva de los certificados de origen en papel por los certificados de origen digitales contribuirá a la facilitación del comercio entre los países.

Que en virtud de ello, corresponde implementar los requisitos y procedimientos aplicables para la tramitación de estos nuevos Certificados de Origen Digital (COD) dentro del ámbito nacional.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

CERTIFICADO DE ORIGEN DIGITAL (COD)

ARTÍCULO 1°.- Impleméntase el Certificado de Origen Digital (COD) entre la República Argentina y la República del Paraguay, conforme al Sistema Informático de Certificación de Origen Digital (SCOD) y en los términos de Resolución N° 386 del Comité de Representantes de la ALADI, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Los exportadores de mercadería con destino a la República del Paraguay y los importadores que ingresen mercadería originaria de ese país en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 18, podrán tramitar el Certificado de Origen Digital (COD) conforme las pautas establecidas en la presente.

ARTÍCULO 3°.- Las entidades certificantes deberán llevar adelante procesos de homologación externos e internos siempre y cuando opten por emitir los certificados que por el Artículo 1° de la presente se implementan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS - PLAN PILOTO

ARTÍCULO 4°.- El Certificado de Origen Digital (COD) deberá estar vinculado a una operación real y guardar relación con el certificado de origen emitido en formato papel para dicha operación.

ARTÍCULO 5°.- El exportador solicitará a la entidad habilitante el Certificado de Origen Digital (COD), el cual se emitirá junto al certificado de origen en papel. Ambos certificados serán remitidos al importador quien los presentará en la aduana de destino.

ARTÍCULO 6°.- En caso de existir divergencias entre el COD y el certificado de origen emitido en formato papel, prevalecerá la información indicada en este último.

ARTÍCULO 7°.- Los operadores que participen del Plan Piloto deberán observar las pautas procedimentales contenidas en el "Manual del Usuario Externo", que estarán disponibles en el micrositio "Certificado de Origen Digital - COD" del sitio "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

ARTÍCULO 8°.- El Plan Piloto comenzará a desarrollarse el 12 de agosto de 2019 y finalizará una vez alcanzada la recepción de por lo menos CIEN (100) COD por país con una tasa de éxito del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los COD presentados.

ARTÍCULO 9°.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. Leandro German Cuccioli

e. 22/08/2019 N° 61448/19 v. 22/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4555/2019

RESOG-2019-4555-E-AFIP-AFIP - Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales. Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias. Su modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la norma del VISTO establece el régimen aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal originado en los tributos, impuestos, multas, recursos de la seguridad social, tasas, derechos y otras cargas cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentre a cargo de esta Administración Federal, incluyendo las destinadas a sustituir medidas cautelares preventivas.

Que resulta necesario sustituir el Cuadro I del Anexo I de la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias, a los fines de actualizar los tipos de garantías aceptables y la normativa aplicable, incorporando las modalidades operativas "Buque abastecedor de combustible para rancho", "Operador Logístico Régimen Exporta Simple (OLES)" y "Vivienda Social: Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado", dejar sin efecto la operativa denominada "Actuación de Prestador de Servicios ISTA", modificar los tipos de garantías aceptables para las "Energías Renovables - Devolución Anticipada de IVA" y "Energías Renovables Bono Fiscal", así como eliminar las aclaraciones Números 12, 13 y 14.

Que, asimismo, corresponde sustituir el Cuadro II del Anexo I de la mencionada norma, referido a los "Montos de solvencia y garantía exigibles a los importadores, exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero y prestadores de recaudación", incorporando la modalidad operativa "Operador Logístico Régimen Exporta Simple (OLES)", dejando sin efecto la "Actuación de Prestador de Servicios ISTA" y modificando el importe a garantizar para la habilitación de depósitos fiscales. Asimismo, se modifica el Formulario N° 871 del Apartado X del Anexo IV.

Que, a su vez, con motivo de los vencimientos especiales fijados para el cumplimiento de determinadas obligaciones, corresponde fijar el plazo para la presentación de las garantías de actuación indicadas en el Apartado III del Anexo II de la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación y las Direcciones Generales Impositiva y de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

- a) Sustitúyense los Cuadros I (IF-2018-00077407-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) y II (IF-2017-20463467-APN-DISEGE#AFIP) del Anexo I, por los Cuadros que se consignan como Anexo I de la presente.
- b) Sustitúyese el Apartado X del Anexo IV, por el que se consigna como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La solvencia acreditada hasta el 31 de julio de 2019 por los importadores, exportadores y demás operadores del comercio exterior caducará automáticamente el 1 de octubre de 2019. Hasta esa fecha se podrán presentar las garantías de actuación previstas en el Apartado III del Anexo II de la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los Anexos I (IF-2019-00253949-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) e (IF-2019-00254126-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y II (IF-2019-00254234-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 61533/19 v. 22/08/2019





SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 59/2019 RESFC-2019-59-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO el Expediente Nº EX-2018-11509698- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BOLSAFILM S.A., C.U.I.T. N° 30-51726645-7, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del régimen.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 15 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 9° y 11.

Que los bienes a importar forman parte de UN (1) proyecto destinado a la confección automática de envases tipo puches o "doypacks, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por el peticionante en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la peticionante obtuvo el Certificado de Trámite N° 496 emitido con fecha 9 de mayo de 2018, con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado régimen.

Que el grado de utilización del certificado de trámite citado en el considerando precedente, será verificado en instancia de auditoria de las presentes actuaciones.

Que un ingeniero matriculado ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificatorias, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242/19 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, determinando procedente la solicitud de la firma BOLSAFILM S.A. conforme a las disposiciones del régimen referido.

Que la empresa BOLSAFILM S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Por ello,

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de la emisión del Certificado de Trámite N° 712 mencionado en el sexto considerando.

Que de acuerdo al Artículo 14 y 14 bis de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificatorias, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto Nº 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma BOLSAFILM S.A., C.U.I.T. N° 30-51726645-7, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la confección automática de envases tipo puches o "doypacks, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	MAQUINA CONFECCIONADORA DE BOLSAS MARCA TOTANI MODELO CT-60DLLSC.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (U\$S 345.000) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°. - En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- En los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, infórmese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 y 14 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°. - La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del último Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma LA PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 22/08/2019 N° 61221/19 v. 22/08/2019

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 60/2019 RESFC-2019-60-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2019

VISTO el Expediente Nº EX-2019-02637742- -APN-DE#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GEN ROD S.A., C.U.I.T. N° 30-67854721-9, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 15 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 9° y 11 de dicha norma.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la elaboración de compuesto de PVC en polvo para la extrusión de caños de PVC para uso en la industria eléctrica, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la peticionante obtuvo el Certificado de Trámite Nº 675 emitido con fecha 13 de febrero de 2019 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el grado de utilización del certificado de trámite citado en el considerando precedente, será verificado en instancia de auditoria de las presentes actuaciones.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL-FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificatorias, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la

SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242/19 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, determinando procedente la solicitud de la firma GEN ROD S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma GEN ROD S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, la firma mencionada deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando.

Que de acuerdo al Artículo 14 y 14 bis de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificatorias, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa solicitante derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto Nº 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y el Artículo 8° de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias. Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma GEN ROD S.A., C.U.I.T. N° 30-67854721-9, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la elaboracón de compuesto de PVC en polvo, para la extrusión de caños para su uso en la industria eléctrica, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Combinación de máquinas para mezclado de PVC rígido y CaCO3 destinado a la producción de Dry Blend de PVC, con sus unidades de alimentación y transporte de material al equipo turbomezclador, integrado en estructura metálica de soporte con enfriador horizontal, alimentador de aditivos, instalación de dosaje gravimétrico, grupo de filtrado y aspiración de para purga de aire, descarga de Dry Blend y tablero de control, mando y distribución de energía eléctrica MARCA PLAS MEC. MODELO COMBIMIX HC-800/2500/FV.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor EXW EUROS DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL (EXW € 226.000) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- En los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, informase a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículos 14 y 14 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, y 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma GEN ROD S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 22/08/2019 N° 61254/19 v. 22/08/2019



DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordenadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar

Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 45/2019

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2019-00006614- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 45 de fecha 14/8/2019 por la cual se adjudica una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Adjudícase a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. la adquisición de un módulo de software para el call center del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOCE (\$ 45.012.-) IVA incluido, de acuerdo al pedido de cotización y a su oferta presentada el 29 de julio de 2019, en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Firma: Ing. Alberto L. MONFRINI - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 11/19

Alberto Monfrini, Presidente.

e. 22/08/2019 N° 61436/19 v. 22/08/2019

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 46/2019

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2019-00004129- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 46 de fecha 14/8/2019 por la cual se adjudica una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Adjudícase a la firma BRIGNONE S.A. la contratación directa por trámite simplificado para la reparación de DOS (2) equipos de aire acondicionado instalados en el edificio sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 294.800.-) IVA Incluido, de conformidad con el documento de bases y condiciones del llamado y con su oferta de fecha 4 de julio de 2019; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Firma: Ing. Alberto L. MONFRINI - Presidente.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 11/19

Alberto Monfrini, Presidente.

e. 22/08/2019 N° 61438/19 v. 22/08/2019



ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 47/2019

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente ERAS Nº 3912/18 la Resolución ERAS Nº 47 de fecha 14/8/2019 por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Cdor. Néstor LORENZO (D.N.I. N° 10.403.758), por el término de UN (1) año contado a partir del día 12 de septiembre de 2019; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Firmas: Ing. Alberto L. MONFRINI - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 11/19

Alberto Monfrini, Presidente.

e. 22/08/2019 N° 61440/19 v. 22/08/2019

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 48/2019

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente ERAS Nº 054/07 la Resolución ERAS Nº 48 de fecha 14/8/2019 por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Autorizase la celebración de un contrato de servicios con la Licenciada Maria Cecilia DAIZO DE PRAINO (D.N.I. N° 5.570.982), por el término de UN (1) año contado a partir del día 1° de septiembre de 2019 con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Firmas: Ing. Alberto L. MONFRINI - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 11/19

Alberto Monfrini, Presidente.

e. 22/08/2019 N° 61454/19 v. 22/08/2019

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 49/2019

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2019-00005103- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 49 de fecha 14/8/2019 por la cual se adjudica una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Adjudícase al señor Federico Luis CIRULLI la contratación directa por trámite simplificado para el acondicionamiento de las oficinas que ocupa la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del Organismo que funciona en la planta baja del edificio sito en la Av. Callao N° 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 268.000.-) IVA incluido, de conformidad con el documento de bases y condiciones del llamado y con su oferta de fecha 24 de julio de 2019; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Firma: Ing. Alberto L. MONFRINI - Presidente.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 11/19

Alberto Monfrini, Presidente.

e. 22/08/2019 N° 61457/19 v. 22/08/2019

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 50/2019

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2019-00007685- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 50 de fecha 14/8/2019 por la cual se declara fracasado un llamado a contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Declárase fracasado el llamado a contratación directa ordenado por la Resolución ERAS N° 30/19 para la locación de un inmueble para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un presupuesto de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) IVA incluido, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 10.8 y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo I, se adjuntó a la citada Resolución ERAS N° 30/19.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Firmas: Ing. Alberto L. MONFRINI - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 11/19

Alberto Monfrini, Presidente.

e. 22/08/2019 N° 61456/19 v. 22/08/2019





MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES

Disposición 169/2019

DI-2019-169-APN-SSHYC#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

Visto el expediente EX-2018-37429723-APN-DGDO#MEN y la disposición 167 del 20 de agosto de 2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles (DI-2019-167-APN-SSHYC#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que la disposición citada en el Visto fue erróneamente firmada, toda vez que su texto debió integrarse como "proyecto de disposición" a fin de ser remitido al servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda para la emisión del dictamen pertinente.

Que, no obstante ello, ese acto fue remitido al Boletín Oficial para su publicación en lugar de ser derogada.

Que por lo expuesto, corresponde derogar la disposición 167/2019 dado que el acto válido que resulta aplicable a la cuestión decidida es la disposición 168 del 20 de agosto de 2019 de esta subsecretaría.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el apartado VIII bis del anexo II al decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y el artículo 2° de la resolución 417/19 de la Secretaría de Gobierno de Energía.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la disposición 167 del 20 de agosto de 2019 de esta subsecretaría, a partir de la publicación de esta medida en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Alberto María Casares

e. 22/08/2019 N° 61783/19 v. 22/08/2019

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Disposición 3132/2019

DI-2019-3132-APN-RENAPER#MI

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2019

VISTO, el Expediente EX-2019-62780738-APN-RENAPER#MI, las Leyes N° 17.671 y sus modificatorias, y N° 25.326 y sus modificatorias, el Decreto N° 1501 del 20 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 17.671 es responsabilidad de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, registrar la inscripción de los nacimientos, matrimonios y fallecimientos, de acuerdo con las comunicaciones recibidas de las oficinas seccionales o consulares correspondientes.

Que por el Decreto Nº 1501/09 se autorizó a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que en dicho marco, haciendo uso de la tecnología y de las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas, esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a través del Sistema de Identidad

Digital (SID), ofrece los servicios de autenticación y vigencia del D.N.I., de verificación de identidad por medio de imágenes de huellas digitales, de verificación de identidad por medio de fotografías de rostros, de datos básicos del D.N.I., de validación múltiple y de aviso de fallecimiento.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de un Convenio Modelo denominado "CONVENIO ÚNICO DE SERVICIO DE AVISO DE FALLECIMIENTO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y", cuyo objeto es la regulación de modo único e integral de la prestación del servicio de aviso de fallecimiento a los agentes de pago de prestaciones previsionales, de acuerdo a la base de datos de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS conformada por la información recibida de las VEINTICUATRO (24) Direcciones Generales de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta oportuno aprobar el Convenio Modelo, a fin de garantizar la igualdad de tratamiento para el acceso al mismo, en idénticas condiciones a todos los futuros cocontratantes.

Que sólo tendrán acceso a la suscripción del Convenio todos aquellos que acrediten ser agentes de pago de prestaciones previsionales.

Que la contraprestación económica por el servicio será la que se determine por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, u órgano que en el futuro lo reemplace.

Que ha tomado la intervención que le compete la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.326.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 17.671. Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Modelo denominado "CONVENIO ÚNICO DE SERVICIO DE AVISO DE FALLECIMIENTO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y", que como Anexo Disposición DI-2019-73264812-APN-RENAPER#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN IDENTIDAD de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a arbitrar los medios necesarios para la puesta en funcionamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan José Damico

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 61599/19 v. 22/08/2019





NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA PLATA

CORRASE VISTA a CHRISTIAN ALEXIS CHIESA., CUIT 20252967134 en la actuación SIGEA 17232-351-2015 en trámite por presunta infracción al art. 986 del C.A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS hábiles, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana o mediante el SICNEA (conf. R.G. N° 3474/2013 (AFIP), y en el caso de no hacerlo se lo tendrá por constituido en los estrados de esta Dependencia, sita en Gilberto Gaggino y Ortiz de Rosas S/N°, Ensenada, donde deberá concurrir a notificarse los días martes y viernes, o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere no laborable (Arts. 1004 y 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos de los arts. 930, 931 y 932 del C.A.; previo pago de la multa mínima que asciende a PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 76.576,78) y los tributos que ascienden a DOLARES DOS MIL CUATRO NOVENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (U\$\$ 2.498,08) y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 14.598,10) en concepto de IVA adicional e impuestos a las ganancias; más los intereses que correspondieran abonarse. FIRMADO: ABOG. JUAN F. CUBISINO— "ADMINISTRADOR de la DIV. ADUANA DE LA PLATA"

Juan Fernando Cubisino, Administrador de Aduana.

e. 22/08/2019 N° 61230/19 v. 22/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

EDICTOS

(ART. 1013 inciso h) Ley 22.415 y 1° Ley 25.603.)

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en cigarrillos, prendas de vestir, ropas de vestir varias, ropas de cama, bolsos, mochilas, teléfonos, encendedores, focos, zapatillas, stickers, calzados varios, situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1º de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art 6º de la ley 25.603, o en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 25603, según la naturaleza de la mercadería, transcurridos (10) diez días de la presente publicación. Firmado: Sr Jorge Alberto SCAPPINI Administrador (I) de la División Aduana de Posadas – sita en Santa Fe 1862 – Posadas (CP3300) -Provincia de Misiones.-

ACTUACIONES:

DN46 1511-1 del año 2015, DN46 3314-2 del año 2017, DN46 1767-3, 1820-6, 1856-k, 1858-1, 2324-6, 3459-3, 3476-k, 3839-k, 3840-9, 3867-8, 3981-3, 4185-3, 4210-8, 4241-6, 4438-1, 4675-1, 4816-1, 4817-k, 4818-3, 4823-5, 4824-3, 5013-4, 5085-3, 5084-5, 5087-k, 5089-1, 5134-2, 5135-0, 5136-9, 5137-7, 5139-3, 5140-2, 5141-6, 5142-4, 5143-2, 5144-0, 5162-0, 5167-1, 5172-9, 5173-7, 5176-1, 5181-9, 5183-5, 5184-3, 5185-1, 5186-k, 5187-3, 5189-k, 5191-7, 5192-5, 5193-3, 5194-1, 5195-k, 5196-3, 5197-1, 5198-k, 5199-8, 5200-8, 5201-6, 5202-4, 5203-2, 5204-6, 5205-4, 5206-2, 5208-9, 5209-7, 5211-4, 5215-2, 5230-2, 5237-5, 5238-3, 5239-1, 5241-4, 5246-5, 5248-1, 5251-2, 5255-5, 5256-3, 5257-1, 5258-k, 5260-2, 5261-0, 5277-3, 5279-k, 5295-3, 5298-8, 5299-6, 5300-6, 5302-2, 5315-0,

5317-7, 5357-k, 5362-7, 5374-1, 5377-1, 5383-1, 5386-1, 5387-k, 5422-2, 5423-0, 5425-7, 5427-3, 5431-2, 5437-1, 5442-9, 5446-1, 5471-5, 5492-k, 5494-1, 5497-6, 5539-1 del año 2018.-

Mercaderías: 6918 cartones de cigarrillo y 1907 mercaderías varias. Todas de distintas marcas e industria extranjera.

PROPIETARIOS: Desconocidos - (SIN DOID - N.N.)

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 22/08/2019 N° 61500/19 v. 22/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 288/19, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Sr. JORGE A. SCAPPINI, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) FIRME y/o consentido el presente pronunciamiento, corresponde INTIMAR a los interesados que en el perentorio plazo de cinco (05) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en Los actuados, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto en los arts. 417, 429 sgtes. Y cctes. del CA. Todo ello sin perjuicio de aquella mercadería que por imperio legal debiere ser objeto de COMISO y DESTRUCCIÓN en razón de su naturaleza.

ACT. SIGEA	DN46	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
12342-63-2015	215-2015-1	COPA CONDORI ELIO	DNI N° 94.931.364	987
12342-208-2015	768-2015-3	FERRAZ ROBERTO CARLOS	DNI N° 24.278.878	987
12342-207-2015	769-2015-7	RODRIGUEZ NELIDA MIRTA	DNI N° 28.466.472	987
17388-100-2016	489-2016-7	DELLAMICO MATIAS ANDRES	DNI N° 36.267.238	986
17388-104-2016	493-2016-0	FINTEN RAUL	DNI N° 4.990.887	986
17388-682-2016	2047-2016-6	BATALLAN MARIO	DNI N° 26.834.714	986
17388-683-2016	2048-2016-4	ARCE VERONICA NATALIA	DNI N° 34.298.169	987
17388-793-2016	2375-2016-9	MONTENEGRO JAVIER	DNI N° 34.110.798	986-987
17388-794-2016	2376-2016-7	RODRIGUEZ JOSE	DNI N° 18.216.270	986-987
17388-843-2016	2544-2016-2	VALLONE MARIELA CLEOFE	DNI N° 24.809.650	987
17388-910-2016	2589-2016-1	FRANZONE ROSA	DNI N° 18.259.629	987
17388-1118-2016	3453-2016-2	ARIZAGA ANTONIO ARIZAGA	DNI (Per) N° 9.419.797	987

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 22/08/2019 N° 61502/19 v. 22/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 283/2019, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Sr. JORGE A. SCAPPINI, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a los interesados a que en el perentorio plazo de cinco (5) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados: 1) Abandonar la mercadería a favor del Estado Nacional, o 2) Solicitar su reexportación, bajo apercibimiento de dar el tratamiento previsto en los art. 417, 429 y 430 del C.A., Dto.1192/96, o 3) Requerir su nacionalización previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en cuestión. Excepto en los casos de mercadería prohibida para su importación, la que deberá ser destinada conforme a su naturaleza y normativa vigente.

SIGEA	DN46 CAUSANTE		DOCUMENTO
17389-31-2015	595-2015-7	FERREIRA GONZALEZ YIMI WILIAN	CI N° 3.490.154
17389-94-2016	212-2016-5	RIOS DE MALDONADO ALBINA	CI PY N° 1.953.425
17389-181-2016	448-2016-0	RODRIGUEZ LEANDRO FABIAN	DNI N° 38.139.140

SIGEA	DN46	CAUSANTE	DOCUMENTO
17389-423-2016	791-2016-9	TOLOSA CELIO ENRIQUE	DNI N° 13.823.938
17389-434-2016	833-2016-4	AMAS DIEGO HERNAN	DNI N° 32.075.074
17389-474-2016	974-2016-3	GONZALEZ POLOI OSCAR DANIEL	CI PY N° 3.400.561
17389-356-2016	1040-2016-5	MACHADO LISANDRO JAVIER	DNI N° 25.249.881
17389-576-2016	1086-2016-2	MONGES GAMARRA BEATRIZ	DNI N° 94.641.705
17389-438-2016	1093-2016-6	AQUINO PINTOS CRISTIAN	DNI N° 34.224.494
17389-592-2016	1095-2016-2	GONZALEZ ESTRECHE RODRIGO	CI PY N° 4.607.803
17389-621-2016	1127-2016-4	LEIVA ERNESTO RAFAEL	DNI N° 24.257.143
17389-636-2016	1148-2016-4	PAIVA DE GAONA ELFRIDA	CI Y N° 1.410.741
17389-677-2016	1257-2016-2	PEREYRA ROSA VERONICA	DNI N° 24.510.982
17389-678-2016	1258-2016-0	ARISPE ZAMBRANA INES	DNI N° 92.482.244
17389-680-2016	1260-2016-8	ARCE CELIA EMILCE	DNI N° 17.251.769
17389-695-2016	1269-2016-7	ORTIZ SILVIO MANUEL	CI PY N° 4.711.508
17389-691-2016	1274-2016-4	MILEWSKI CRISTIAN IVAN	DNI N° 37.590.656
17389-749-2016	1370-2016-4	DUARTE BLANCO WALTER OMAR	CI PY N° 2.212.795
17389-861-2016	1532-2016-4	ROMERO MALDONADO LILIANA	DNI N° 95.011.037
17389-902-2016	1572-2016-2	ROMAN AMARILLA MERCEDES	CI PY N° 1.525.100
17389-902-2016	1641-2016-2	LAFOURCADE HUGO ARMANDO	DNI N° 29.282.074
17389-948-2016	1673-2016-9	MAIDANA CANDIDO	DNI N° 20.087.145
17389-953-2016	1676-2016-3	SENA ORLANDO RAMON	DNI N° 29.184.471
17389-954-2016	1677-2016-1	SARRO CESAR	DNI N° 92.847.654
17389-960-2016	1682-2016-9	MAIDANA FRANCISCO MANUEL	DNI N° 36.783.423
17389-968-2016	1689-2016-1	RIVAROLA RAMON ENRIQUE	DNI N° 32.100.809
17389-1005-2016	1722-2016-2	GONZALEZ ARMOA DIEGO	CI PY N° 3535972
17389-1024-2016	1742-2016-4	AMARILLA CABRAL KARINA	CI PY N° 3.924.532
17389-1033-2016	1751-2016-4	BENITEZ LUIS CARLOS	CI PY N° 5.042.791
17389-1038-2016	1769-2016-3	GOTTSCHALK HNBURG VIVIANA	CI PY N° 3.376.933
17389-1048-2016	1778-2016-3	ROMERO MALDONADO MIRIAM	CI PY N° 3.549.593
17389-1057-2016	1789-2016-K	ORTIZ BOGARIN CLAUDIO	CI PY N° 6.506.801
17389-1065-2016	1797-2016-1	DUARTE FERREIRA CESAR DANIEL	CI PY N° 5.062.996
17389-1073-2016	1806-2016-2	BONDAR KARIM VIVIANA	DNI N° 22.286.815
17389-1074-2016	1808-2016-9	MONTENEGRO SANTIAGO OMAR	DNI N° 27.470.191
17389-1076-2016	1809-2016-7	BERMULLER RITA SOLEDAD	DNI N° 25.170.060
17389-1113-2016	1845-2016-7	GONZALEZ AURELIANO PEDRO	DNI N° 20.757.279
17389-151-2016	1853-2016-9	RODRIGUEZ SANTA CRUZ RUBEN	CI PY N° 4.326.353
17389-1119-2016	1855-2016-5	PAIVA CRISTHIAN JAVIER	DNI N° 94.914.744
17389-1136-2016	1878-2016-1	MERDEBIEN GONZALEZ JUAN CARLOS	CI PY N° 4.747.428
17389-1144-2016	1887-2016-1	RAMIREZ CATALINA	CI PY N° 4.059.627
17389-1149-2016	1889-2016-8	MAIDANA JORGE ENRIQUE	DNI N° 36.029.040
17389-1155-2016	1897-2016-K	DA CRUZ ANGEL	DNI N° 25.951.310
17389-1158-2016	1900-2016-6	ARAMSULO NANCY	DNI N° 36.410.791
17389-1176-2016	1918-2016-5	QUAGLIA ORLANDO RUBEN	DNI N° 25.338.135
17389-1191-2016	1931-2016-4	SOTELO RAMON ALEJANDRO	DNI N° 21.983.686
17389-1241-2016	1986-2016-1	SERVIN OCAMPOS MAXIMO ENRIQUE	CI PY N° 2.257.582
17389-1247-2016	2015-2016-K	CIBILS WALTER WALDEMAR	DNI N° 31.361.280
17389-1266-2016	2087-2016-9	BENEGAS ROLON MARCIAL MANUEL	DNI N° 92.535.506
17389-1275-2016	2098-2016-5	CORREA JORGE LUIS	DNI N° 29.643.303
17389-1281-2016	2106-2016-8	PAREDES GARCIA ELIANA ELIZABETH	DNI N° 95.506.762
17389-1277-2016	2100-2016-9	EDGARDO FABIAN CHRISTIAN	DNI N° 30.591.930
17389-1280-2016	2103-2016-3	SOTELO LORENA PAOLA	DNI N° 34.035.236
17389-1283-2016	2108-2016-4	MACHADO LEONARDO GABRIEL	DNI N° 30.206.322
17389-1284-2016	2109-2016-2	DELGADO ROLANDO FEDERICO	DNI N° 27.675.185
17389-1326-2016	2161-2016-6	BELTRA VICTOR MANUEL	DNI N° 23.623.318
17389-1335-2016	2173-2016-6	FERNANDEZ MARTIN	DNI N° 36.408.989
17389-1341-2016	2179-2016-5	PORTILLO GONZALEZ RUBEN DARIO	CI PY N° 3.997.682
17389-1353-2016	2191-2016-6	LOPEZ AMADO	DNI N° 24.701.550
17389-1359-2016	2199-2016-1	CANO RAMON OVIDIO	DNI N° 25.815.350
17389-1362-2016	2205-2016-8	CABRAL MIGUEL LIBERATO	DNI N° 13.390.193
17389-1375-2016	2226-2016-2	SANABRIA JORGE AMADO	DNI N° 92.961.420

SIGEA	DN46	CAUSANTE	DOCUMENTO
17389-1378-2016	2229-2016-2	HERRERA ANDREA MELINA	DNI N° 34895873
17389-1403-2016	2261-2016-4	LOPEZ FLORENTIN JUAN RAMON	DNI N° 24.143.398
17389-1417-2016	2274-2016-2	MARTINEZ VALDEZ DARIO OMAR	CI PY N° 538.798
17389-1421-2016	2278-2016-5	FERREIRA RAMON	CI PY N° 2.997.263
17389-1422-2016	2279-2016-3	LOPEZ BENIGNA ANTONIA	CI PY N° 809.430
17389-1423-2016	2281-2016-6	SPACHMAN MARCELO JORGEN	DNI N° 35.060.797
17389-1429-2016	2287-2016-5	GAUNA MIRIAN	DNI N° 27.515.821
17389-1442-2016	2300-2016-5	VARGAS PABLA BASILIA	DNI N° 38.379-434
17389-1449-2016	2310-2016-3	ACOSTA ALCIRA ESTER	DNI N° 18.690.775
17389-1468-2016	2321-2016-K	PANIAGUA GUSTAVO DOMINGO	DNI N° 23.951.400
17389-1458-2016	2330-2016-K	SOSA LUIS MIGUEL	DNI N° 33.808.986
17389-1463-2016	2336-2016-4	CASSE VALENTIN JOSE	DNI N° 42.576.920
17389-1476-2016	2342-2016-4	YUNG FREDDY GUILLERMO	DNI N° 34.976.381
17389-1493-2016	2401-2016-1	MALLERET LUCAS EZEQUIEL	DNI N° 36.546.975
17389-1500-2016	2409-2016-2	TORRES MAIDANA SERGIO DANIEL	CI PY N° 5.384.903
17389-1504-2016	2413-2016-6	ROJAS ORTIZ MARIA LILIANA	CI PY N° 4.244.124
17389-1554-2016	2476-2016-5	LEZCANO LUIS ALBERTO	DNI N° 21.648.418
17389-1263-2016	2084-2016-4	EBERHARDT MARTIN RODRIGO	DNI N° 32.274.707
17389-1564-2016	2485-2016-5	SCHMIT BREITKREITZ GERARDO	DNI N° 29.641.252
17389-1576-2016	2511-2016-8	ENCINA MARCELO ADRIAN	DNI N° 29.395.512
17389-1613-2016	2600-2016-k	ARAUJO MARIA LELI	CI PY N° 8.362.230
17389-1630-2016	2657-2016-3	GENTILE MARIANO	DNI N° 31.850.307
17389-1640-2016	2666-2016-3	PEREZ JULIO CESAR	DNI N° 18.095.837
17389-1641-2016	2667-2016-1	CAMPOS ROXANA ELIZABETH	DNI N° 17.170.993
17389-1647-2016	2672-2016-9	CABRERA REINALDO	DNI N° 17.299.784
17389-1662-2016	2688-2016-1	DIAZ SERGIO ADOLFO	DNI N° 18.350.831
17389-1670-2016	2697-2016-1	TEJADA CLAUDIO MARCELO	DNI N° 18.210.140
17389-1677-2016	2705-2016-4	ALANI CRISTIAN FABIAN	DNI N° 29.014.301
17389-1695-2016	2786-2016-3	PLOUGANOU HECTOR OSCAR	DNI N° 6.559.965
17389-1787-2016	2897-2016-8	SALINA HUGO ADRIAN	DNI N° 34.086.413
17389-1809-2016	2943-2016-7	MALDONADO ADOLFO NERI	DNI N° 93.743.332
17389-1842-2016	2979-2016-6	ARMOA ZALAZAR ARNALDO ANDRES	CI PY N° 3.741.251
17389-1880-2016	3019-2016-6	ALLOSA LEANDRO LUIS	DNI N° 34.450.181
17389-2019-2016	3194-2016-9	PAZ RAUL OSVALDO	DNI N° 30.022.888
17389-2204-2016	3403-2016-6	HONG PYO	DNI N° 94.002.388
17389-1926-2016	3082-2016-6	SOSA LUNA MILCIADES	CI PY N° 1.361.795
17389-1928-2016	3084-2016-2	GONZALEZ FRETES CRISTIAN	CI PY N° 4.782.890
17389-1959-2016	3116-2016-4	MARTINEZ VICEVICH	DNI N° 34.366.265
17389-1971-2016	3127-2016-6	GONZALEZ FRETES CRISTIAN	CI PY N° 4.782.890
17389-1977-2016	3136-2016-6	ARAUJO MARIA LELI	CI PY N° 836.230
17389-2092-2016	3270-2016-2	GOTTSCHALK GOMEZ HECTOR G.	CI PY N° 4.586.507

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 22/08/2019 N° 61503/19 v. 22/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que han recaído en las Resoluciones Fallos mencionadas, firmadas por. el Administrador (I) de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a los interesados a que en el perentorio plazo de cinco (5) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados: 1) Abandonar la mercadería a favor del Estado Nacional, o 2) Solicitar su reexportación, bajo apercibimiento de dar el tratamiento previsto en los art. 417, 429 y 430 del C.A., Dto.1192/96, o 3) Requerir su nacionalización previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en cuestión. Excepto en los casos de mercadería prohibida para su importación, la que deberá ser destinada conforme a su naturaleza y normativa vigente.

ACT. SIGEA	DN46	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFR.	Resolución Fallo N°
17388-2027-2018	4642-2018-7	Gonzalez, Yanina Gabriela	DNI N° 34893498	977	32/19
17388-1989-2018	4604-2018-0	Rodriguez Yesica Natalia	DNI N° 37583467	977	32/19
17388-991-2016	2847-2016-1	Samudio Colman Demetrio	DNI N° 94459440	977	8/19
17388-495-2016	1311-2016-3	Barboza Dora	DNI N° 26746347	977	8/19
17388-339-2016	906-2016-2	Ojeda Sonia Itati	DNI N° 33636030	977	8/19
17388-1001-2016	2857-2016-K	Barboza Dora	DNI N° 26746347	977	8/19
17388-826-2016	2506-2016-6	Martinez Ofelia	DNI N° 40773691	977	8/19
17388-810-2016	2422-2016-6	Olszak Araceli	DNI N° 29044975	977	8/19
17389-1046-2016	1776-2016-1	Ramirez Adrian Cesar	DNI N° 27195622	977	368/18
17389-1020-2016	1738-2016-5	Baldovino ramon Ignacio	DNI N° 29457750	977	368/18
17389-1064-2016	1796-2016-3	Gomez Ramon Miguel	DNI N° 31811177	977	368/18
17389-1195-2016	1935-2016-7	Pedrozo Jose Angel	Dni 26668001	977	368/18
17389-2182-2018	4381-2018-7	Pin Jorge Norberto	DNI N° 11975330	977	17/19
17388-902-2016	2580-2016-2	Perez Jorge Horacio	DNI N° 12307088	977	8/19
17388-904-2016-	2582-2016-9	Cañete Sebastian	DNI N° 31245998	977	8/19
17388-841-2016	2542-2016-6	Esteban Emilio	DNI N° 34898466	977	8/19
17389-1481-2016	2369-2016-3	Berna Alejandro Antonhy	DNI N° 95305210	977	368/18
17389-1488-2016	2396-2016-3	Luque Sandra Elizabeth	DNI N° 23512489	977	368/18
17389-868-2016	1537-2016-0	Medina Marin Juan	DNI N° 39654593	977	368/18
17388-235-2016	692-2016-9	Zenicue Alexander	DNI N° 36468285	977	8/19
17388-89-2016	407-2016-k	Ramirez Fabian	DNI N° 29987824	977	8/19
17389-1482-2016	2370-2016-2	Giro Cuellar Andrea Veronica	Dni 95352604	977	368/18
17389-1457-2016	2329-2016-0	Wentel Adriana Victoria	DNI N° 30826974	977	368/18
17389-1313-2016	2140-2016-1	Silvero Cristian Ramon	DNI N° 35013565	977	368/18
17389-1302-2016	2130-2016-3	Ramirez Nicolas Alejandro	DNI N° 39684257	977	368/18
17389-1312-2016	2139-2016-2	Lopez Gabriela Mabel	DNI N° 35695312	977	368/18
17389-363-2016	721-2016-6	Lavagnini Ariel Eduardo	DNI N° 28176579	977	368/18
17389-930-2017	1515-2017-6	Prusch Fabio Enrique	CI PY N° 7316690	977	821/18
17389-1093-2016	1826-2016-9	Amarilla Yanina Marisol	DNI N° 28594827	977	1245/17
17389-1483-2017	2683-2017-3	Lopez Alexander	DNI N° 28382624	977	1322/17
17389-825-2016	1465-2016-0	Lopez Nuñez Marcelo	CI PY N° 5585283	977	002/18
17389-827-2016	1467-2016-7	Nuñez Gamarra Blanca	CI PY N° 3211444	977	002/18
17389-834-2016	1474-2016-0	Sañudo Gisela Elibet	DNI N° 27413042	977	002/18
17389-874-2016	1539-2016-7	Maidana Johny Exequiel	CI PY N° 3981426	977	002/18
17389-824-2016	1464-2016-2	Lopez Aquino Cristian	DNI N° 94657386	977	002/18
17389-928-2016	1625-2016-4	Guerrero Benitez Mariela	DNI N° 94602931	977	002/18
15778-113-2014	390-2014-6	Medina Ortiz Concepcion	CI PY N° 3707259	977	397/15
17388-164-2015	856-2015-7	Esquivel Samuel Ricardo	DNI N° 35468623	977	1242/17
17388-686-2015	1908-2015-9	Luxon Hector Osmar	DNI N° 20183791	977	1244/17
17389-1630-2017	2878-2017-8	Bogado Lopez Maria Lourdes	CI PY N° 5691118	977	1322/17
17389-1090-2016	1823-2016-4	Salguero Cristhian Emanuel	DNI N° 32231113	977	1245/17
17389-1258-2016	2079-2016-7	Comparim Hugo	DNI N° 22480220	977	1245/17
17389-1846-2016	2983-2016-k	Kachner Rosa ines	DNI N° 24230940	977	1245/17
17389-1924-2016	3080-2016-4	Rivarola Walter Ramon	DNI N° 21568107	977	1245/17
12342-185-2015	503-2015-1	Caceres Juan Jose	DNI N° 18701661	977	941/16
17389-890-2017	1405-2017-4	Baldivia Alicia Cristina	DNI N° 16312484	977	1322/17
17389-618-2017	922-2017-4	Argarañaz Diego Esteban	DNI N° 31619541	977	133/18
17389-610-2017	904-2017-4	Cabrera Sosa	CI PY N° 5103465	977	133/18
17389-629-2017	934-2017-9	Castillo Rosa Liliana	DNI N° 29212844	977	133/18
17389-639-2017	944-2017-7	Segovia Carina Elizabeth	DNI N° 34006456	977	133/18
17389-489-2017	757-2017-3	Fleitas Maciel Zoraida	CI PY N° 883116	977	133/18
17389-558-2017	829-2017-3	Alcaraz Sarita	DNI N° 68069996	977	133/18
17389-369-2017	585-2017-5	Baez Sniechowski Mariano	DNI N° 39174016	977	133/18
17389-2156-2017	3679-2017-8	Zalazar Ramona Miguela	DNI N° 30710089	977	133/18
17389-2157-2017	3680-2017-7	Caceres Estela Itati	DNI N° 31418231	977	133/18
17389-56-2015	695-2015-5	Montero Anibal A	CI PY N° 3487002	979	505/19
12342-63-2015	215-2015-1	Copa Condori Elio	DNI N° 94931364	977	288/19
	768-2015-3	Roberto Carlos Ferraz	DNI N° 24274878	977	288/19

ACT. SIGEA	DN46	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFR.	Resolución Fallo N°
12342-207-2015	769-2015-7	Mirta Nelida Rodrigiuez	DNI N° 28466472	977	288/19
17389-427-2018	1147-2018-2	Rojas Mendoza Mirta E.	CI PY N° 5903487	977	43/19
17389-188-2016	435-2016-8	Cantero Penayo Gabriela	CI PY N° 5298475	977	528/19
17389-345-2016	637-2016-0	Lima Hector Fabian	DNI N° 26947533	977	528/19
17383-26-2016	2781-2016-7	Gilardone Carlos Rodolfo	DNI N° 21486260	977	528/19
17389-1898-2016	3036-2016-2	Lopez Gonzalez Juan Ramon	CI PY N° 2065330	977	528/19
17389-2016-2016	3191-2016-4	Denis Victorindo Hedgar	DNI N° 18462387	977	528/19
17389-817-2016	1455-2016-2	Lugo Caceres Rody Anibal	CI PY N° 3707760	977	528/19
17389-844-2016	1492-2016-0	Vazquez de Guillen Norma	CI PY N° 1968792	977	528/19
17389-822-2016	1462-2016-0	Noguera Lopez Susana	CI PY N° 2008513	977	528/19
17389-838-2016	1476-2016-7	Vazquez Mareco Maria E.	CI PY N° 1625723	977	528/19
17389-826-2016	1466-2016-9	Illa Bogado Susana	CI PY N° 5513852	977	528/19
17389-1668-2016	2694-2016-1	Gonzalez Martinez Oscar	CI PY N° 3600036	977	528/19
17389-1625-2016	2636-2016-9	Florentin Roa Arnaldo	CI PY N° 2382644	977	528/19
17389-1541-2016	2463-2016-2	Morel Rojas Noelia	CI PY N° 5623251	977	528/19
17389-1523-2016	2454-2016-2	Paiva Ferreira Lidia	CI PY N° 3565872	977	528/19
17389-1539-2016	2461-2016-6	Paiva Ferreira Ever	CI PY N° 6306060	977	528/19
17389-1527-2016	2449-2016-5	Paiva Ferreira Mirta Rossana	CI PY N° 5571107	977	528/19
17389-909-2016	1587-2016-1	Vera Cardozo Pablo Daniel	CI PY N° 3461602	977	528/19
17389-1151-2016	1893-2016-1	Larroza Ramirez Aurora	CI PY N° 2693783	977	528/19
17389-229-2016	526-2016-6	Correajorge Luis	DNI N° 29643303	977	528/19
17389-619-2016	1126-2016-6	Goncavel Gonzalez Néstor	CI PY N° 5873194	977	528/19
17389-1551-2016	2473-2016-0	Paiva Ferreira Ninfa	CI PY N° 3566339	977	528/19
17389-1665-2016	2691-2016-7	Samaniego Jose	CI PY N° 1531018	977	528/19

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 22/08/2019 N° 61505/19 v. 22/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6755/2019

15/08/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1342. Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. - P.G.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 6754, con vigencia 20/8/2019.

Al respecto, se detallan los cambios realizados:

- Se adecuan los puntos 2.2., 4.1.2. y 4.2., y el cuadro de la Sección 3, incorporando la Posición de contado
- Código de partida 410dd y las correspondientes instrucciones para su información.
- Se adecuan las fórmulas para calcular el exceso final, en el punto 6.4. de la Sección 6. Disposiciones Transitorias.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de éste régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6757/2019

15/08/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1344 Adecuaciones al Plan de Cuentas y T.O. Disposiciones complementarias al Plan de Cuentas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones efectuadas en el Plan de Cuentas teniendo en cuenta los términos de la Comunicación "A" 6754 que adecúa las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera". En este sentido, se incorporaron las cuentas que a continuación se detallan:

- 325319 "Efectivo y equivalentes por compras o ventas al contado a liquidar".
- 326197 "Efectivo y equivalentes por compras o ventas al contado a liquidar".

Asimismo, se adecuó el Texto Ordenado de "Disposiciones complementarias al Plan de Cuentas" a efectos de aclarar las imputaciones contables correspondientes a operaciones al contado a liquidar.

Por último, se realizaron adecuaciones en las tablas de correspondencia de cuentas del R.I. Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual y del Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Otros Entes en el País y en el Exterior del R.I. para Supervisión.

Las modificaciones tendrán vigencia a partir del 20.08.2019. En Anexo se acompañan las hojas a reemplazar en los Textos Ordenados pertinentes.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 22/08/2019 N° 61217/19 v. 22/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6758/2019

16/08/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1345. Régimen Informativo para Supervisión. Ratio de fondeo neto estable (R.I. - NSFR). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones al régimen informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 6723.

Al respecto, se incorporan las siguientes partidas, con vigencia para las presentaciones correspondientes al trimestre finalizado el 30/06/19:

- Código 10650: Depósitos a la vista y a plazo ordenados por la justicia en las causas sin sentencia firme (punto 2.3.3.2 de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable").
- Código 11550: Depósitos a la vista y a plazo ordenados por la justicia en las causas con sentencia firme (punto 2.3.5.5 de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable").

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde reemplazar en el régimen informativo de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 22/08/2019 N° 61219/19 v. 22/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6759/2019

16/08/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 – 841. Posición global neta de moneda extranjera. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Diferir al 22.8.19 la entrada en vigencia de las disposiciones divulgadas por la Comunicación "A" 6754."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustin Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera.

e. 22/08/2019 N° 61638/19 v. 22/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "C" 84295/2019

16/08/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicaciones "A" 6755 y 6756. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, debido a un inconveniente técnico se produjo la duplicación de la Comunicación "A" 6755.

Al respecto, les informamos que a los efectos de subsanar dicho error se ha anulado la Comunicación "A" 6756.

Además, les hacemos llegar la hoja que corresponde incluir en reemplazo de la oportunamente provista, para subsanar un error en el primer párrafo de la página 3 de la Sección 2.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 22/08/2019 N° 61220/19 v. 22/08/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)										
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA	EFECTIVA
	FECHA					90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA
Desde el	14/08/2019	al	15/08/2019	59,75	58,29	56,87	55,49	54,17	52,88	45,81%	4,911%
Desde el	15/08/2019	al	16/08/2019	59,35	57,90	56,50	55,14	53,83	52,56	45,58%	4,878%
Desde el	16/08/2019	al	20/08/2019	58,53	57,12	55,76	54,44	53,16	51,93	45,11%	4,811%
Desde el	20/08/2019	al	21/08/2019	60,57	59,06	57,60	56,19	54,83	53,51	46,27%	4,978%
Desde el	21/08/2019	al	22/08/2019	65,30	63,54	61,85	60,22	58,65	57,14	48,89%	5,367%
										EFECTIVA	EFECTIVA
			TASA NOMIN	AL ANUA	L VENCI	DA				ANUAL VENCIDA	MENSUAL VENCIDA
Desde el	14/08/2019	al	15/08/2019	62,85	64,46	66,14	67,88	69,68	71,54	84,54%	5,165%
Desde el	15/08/2019	al	16/08/2019	62,40	63,99	65,64	67,36	69,13	70,96	83,76%	5,128%
Desde el	16/08/2019	al	20/08/2019	61,50	63,04	64,65	66,31	68,03	69,80	82,19%	5,054%
Desde el	20/08/2019	al	21/08/2019	63,75	65,41	67,14	68,93	70,78	72,70	86,13%	5,239%
Desde el	21/08/2019	al	22/08/2019	69,00	70,95	72,98	75,09	77,28	79,55	95,64%	5,671%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 22/08/2019 N° 61453/19 v. 22/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARIA Nº 2.

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a JOSE MAURICIO GARRIDO CORDERO, C.I. de la República de Chile N° 12.657404-5, que en la Actuación N° 12227-1131-2013, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 3377/19, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 8 de Mayo de 2019. ... ARTICULO 1°: ARCHIVAR sin mas trámite el presente sumario en los términos del Apartado D Punto 4 de la I.G. N° 9/2017. ARTICULO 2°: FORMULAR CARGOS al importador Sr. JOSE MAURICIO GARRIDO CORDERO (C.I. N° 12567404-5 de la República de Chile y al garante Sra. ELENA CYNTHIA PAZ (DNI N° 28.863.237) por la obligación tributaria, la cual asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UNO CON 68/100 (U\$\$ 51,68) en concepto de derechos de importación e IVA Gral., aplicándose para su conversión en la moneda de curso legal el tipo de cambio vendedor informado por el BNA al cierre de sus operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha del efectivo pago y de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES

CON 72/100 (\$ 183,72) correspondientes a las sumas adeudadas por las percepciones de IVA Adicional y del Impuesto a las Ganancias, rigiendo en lo demás los intereses previstos en el Art. 794 del Código Aduanero; en virtud de lo prescripto en la R.G. AFIP N° 3271/2012 y Disposiciones DE PRLA N° 16/2012 y 15/2013, INTIMANDOSE A SU CANCELACION, debiéndose tener en cuenta, respecto del garante que deberá efectuarse dentro de los límites numéricos y por los rubros afianzados conforme la garantía otorgada, mediante la cual se garantizaran los tributos, multas y cualquier otro adeudo que pudiere surgir con motivo de la operación en trato por la obligación tributaria. ... ARTICULO 4°: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ... Fdo.: Abog. MARIELA ELISA CATALANO. Firma Responsable (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros".

Patricia Viviana Miguey, Empleada Administrativa, División Secretaría N° 2.

e. 22/08/2019 N° 61421/19 v. 22/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1548-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la MUTUAL VENECIA (CF 2675), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 22/08/2019 N° 61278/19 v. 26/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2019-1566-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 7 DE ABRIL LTDA (Mat: 14997) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 22/08/2019 N° 61280/19 v. 26/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2019-1604-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAYANKA LTDA (Mat: 39.360) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O.

894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 22/08/2019 N° 61284/19 v. 26/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum L.) de nombre LCS STAR obtenida por LIMAGRAIN EUROPE S.A.

Solicitante: LIMAGRAIN EUROPE S.A.

Representante legal: Limagrain Argentina SA

Ing. Agr. Patrocinante: Ignacio Martinez Martinez

Fundamentación de novedad:

Variedades similares: LGWA11-0169, Baguette 601, NOGAL y Baguette 11. Diferencias con las mismas: A madurez, LCS STAR es de altura baja similar a NOGAL, e inferior a la altura de los cultivares LGWA11-0169, Baguette 11 y Baguette 601. A diferencia de NOGAL y LGWA11- 0169, LCS STAR no presenta pubescencia en las glumas. LCS STAR no posee requerimientos de frío al igual que las variedad LGWA11-0169; lo que la diferencia de las variedades alternativas Baguette 11, Baguette 601 y NOGAL. En espigazón, LCS STAR presenta color de planta y de hoja verde oscuro similar a LGWA11-0169; y diferente de Nogal y Baguette 11 que presentan color verde amarillento, y de Baguette 601 que presenta color verde grisáceo.

Fecha de verificación de estabilidad: 05/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 22/08/2019 N° 61595/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma CENTRAL BUEN AYRE S.A. ha informado a esta Subsecretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la Central Térmica a Biogás SAN MIGUEL NORTE III C, ubicada en Camino del Buen Ayre, Progresiva 8600, General San Martín, Provincia de Buenos Aires, que actúa en dicho mercado como Agente GENERADOR, solicitando la mencionada firma su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, la firma INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2019-21540787-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 22/08/2019 N° 61285/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 31 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma ELECTROMECÁNICA BRENTA S.A. ha presentado su solicitud para ser reconocida y habilitada como Participante de dicho mercado en la condición de COMERCIALIZADOR.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-62852377-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 22/08/2019 N° 61287/19 v. 22/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 732-APN- SSN#MHA Fecha: 20/08/2019

Visto el EX-2019-19206878-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: REVÓQUESE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN LOS RAMOS RESPONSABILIDAD CIVIL, INCENDIO, ROBO Y RIESGOS SIMILARES, TRANSPORTE, RIESGOS VARIOS, ACCIDENTES PERSONALES, SEPELIO, VIDA SIN RESERVA MATEMÁTICA, COMBINADO FAMILIAR E INTEGRAL, OPORTUNAMENTE CONFERIDA A COSENA SEGUROS S.A..

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/08/2019 N° 61316/19 v. 22/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 740-APN- SSN#MHA Fecha: 20/08/2019

Visto el EX-2018-63813388-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/08/2019 N° 61535/19 v. 22/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 739-APN- SSN#MHA Fecha: 20/08/2019

Visto el EX-2018-63813591-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/08/2019 N° 61536/19 v. 22/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2019-738 -APN-SSN#MHA Fecha: 20/08/2019

Visto el EX-2018-41939891-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A ARGOS MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 64/100 (\$ 537.518,64.-), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/08/2019 N° 61537/19 v. 22/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-751-APN-SSN#MHA Fecha: 20/08/2019

Visto el EX-2018 -27240910 -APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: PRORRÓGASE, DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA DESIGNACIÓN TRANSITORIA DE LA DRA. MARÍA EUGENIA TARRAF (D.N.I. N° 31.013.820) EN EL CARGO DE SUBGERENTE DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/08/2019 N° 61592/19 v. 22/08/2019



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 197/2018

RESOL-2018-197-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

Visto el Expediente N° 1.797.718/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.797.718/18, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa EMA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece un incremento salarial, con vigencia desde el primero de abril de 2018, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1408/14 "E".

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la empresa signataria y la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes lo han ratificado, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal han intervenido de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa EMA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.797.718/18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.797.718/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope

indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1408/14 "E"

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53528/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 314/2018 RESOL-2018-314-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO el Expediente N° 316.691/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 del Expediente N° 317.792/18, agregado como fojas 75 al Expediente N° 316.691/18, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNION OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIAS DE CUYO, por la parte sindical, y la ASOCIACION MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES (A.M.E.N.A.), la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN (CECA) y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido otorgar un incremento salarial, para todos los trabajadores comprendidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00, conforme las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con el alcance de representación de las partes empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnica Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNION OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIAS DE CUYO, por la parte sindical, y la ASOCIACION MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES (A.M.E.N.A.), la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN (CECA) y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS por la parte empleadora, que luce a fojas 1/4 del Expediente N° 317.792/18, agregado como fojas 75 al Expediente N° 316.691/18, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 1/4 del Expediente N° 317.792/18, agregado como fojas 75 al Expediente N° 316.691/18.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53529/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 308/2018 RESOL-2018-308-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO el Expediente N° 231-165.054/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37/38 del Expediente N° 165.054/17, obra el Acuerdo celebrado por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SECCIONAL SANTA FE por la parte sindical y las empresas ZENIT TRANSPORTE S.R.L. y EL SERRANO S.R.L. por la parte empleadora y ratificado por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes convinieron dividir el servicio de ambas empresas de modo tal que ninguno de los tramos que realizan supere el tope máximo de km permitidos para la modalidad de simple conducción.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de lo dispuesto mediante Decreto 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase registrado el Acuerdo celebrado por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SECCIONAL SANTA FE por la parte sindical y las empresas ZENIT TRANSPORTE S.R.L. y EL SERRANO S.R.L. por la parte empleadora y ratificado a fojas 52 por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, que luce a fojas 37/38 del Expediente N° 165.054/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, obrante a fojas 37/38 conjuntamente con la ratificación de fojas 52, del Expediente N° 165.054/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53530/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 198/2018

RESOL-2018-198-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO el Expediente Nº 1.797.720/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, ratificado a fojas 12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1388/14 "E".

Que a través del texto convencional alcanzado, se establecen incrementos salariales con vigencias a partir del mes de abril de 2018 y del mes de junio de 2018, siendo estos no acumulativos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente, con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.797.720/18 y ratificado a fojas 12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 3/4 y 12 del Expediente N° 1.797.720/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1388/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53540/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 221/2018 RESOL-2018-221-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el EX-2018-32128469-APN-DGD#MT, del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado en fecha 27 de Junio de 2018 entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector gremial, y la ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS por el sector empleador, ratificado con fecha 17 de Octubre de 2018 por medio del Acta Complementaria que lo integra, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho plexo convencional, las partes convienen sustancialmente incrementar las escalas salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/06, conforme a los términos y condiciones allí establecidas.

Que no obstante lo indicado en el artículo segundo, se entiende que las partes han querido indicar que la vigencia del acuerdo es a partir del 1 de junio de 2018 y hasta mayo de 2019.

Que en relación a la suma que surge del artículo cuarto del acuerdo, corresponde dejar expresamente aclarado a las partes que deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 633/18.

Que las partes han acreditado en autos la personería invocada y su capacidad para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo celebrado se corresponde con el ámbito de representatividad de la parte sindical firmante y de la Cámara que lo ha suscripto.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado con fecha 27 de Junio de 2018, entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, ratificado con fecha 17 de Octubre de 2018 por medio del Acta Complementaria que lo integra, del EX-2018-32128469-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo celebrado con fecha 27 de Junio de 2018 y el Acta de ratificación que lo integra de fecha 17 de Octubre de 2018, del EX-2018-32128469-APN-DGD#MT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/06.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53541/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 256/2018

RESOL-2018-256-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2018

VISTO el Expediente Nº 1.193.054/06 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y Anexo de fojas 3/4 del Expediente N° 1.734.264/16 agregado como fojas 485 luce un acuerdo celebrado por el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SGBATOS) ratificado a fojas 522 por la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) por el sector sindical, y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1005/08 "E" de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que el acuerdo establece un incremento salarial con vigencia desde el 1º de junio de 2016.

Que la presente homologación alcanza exclusivamente al Artículo nº 1 del referido acuerdo.

Que la Comisión Técnica de Política Salarial intervino de acuerdo a su competencia.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para que determine si resulta pertinente elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SGBATOS) y la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) por el sector sindical, y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) por el sector empleador, que luce a fojas 2 y Anexo de fojas 3/4 del Expediente N° 1.734.264/16 agregado como fojas 485 y ratificación de fojas 522 del Expediente N° 1.193.054/06.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo de fojas 2 y Anexo de fojas 3/4 del Expediente N° 1.434.264/16 agregado como fojas 485, y fojas 522 del Expediente N° 1.193.054/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para que determine si resulta pertinente elaborar el promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1005/08.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53542/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 259/2018

RESOL-2018-259-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2018

VISTO el EX-2018- 42281785-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES, por sector gremial, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, por el sector empleador, celebran un acuerdo con fecha 28 de agosto de 2018, que obra en el Expediente N° 2018- 42281785, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 179/75.

Que mediante el precitado Acuerdo los agentes negociadores establecen incrementos salariales de aplicación desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, conformidad con las condiciones y términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del mentado texto convencional se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y el sector sindical signatario, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales de marras han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES, por sector gremial, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, por el sector empleador, que obra en el Expediente N° 2018- 42281785, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que registre el Acuerdo que obra en el Expediente N° 2018- 42281785.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53543/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 281/2018

RESOL-2018-281-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2018

CONSIDERANDO:

VISTO el Expediente N° 1.646.041/14 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y $\frac{1}{2}$

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.746.313/16 agregado como fojas 205 al Expediente principal, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.), por la parte sindical, y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS MERLO LTDA., por la parte empleadora, ratificado a fojas 231 y 248, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que el acuerdo de marras fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1472/15 "E".

Que bajo dicho acuerdo las partes convienen condiciones salariales con vigencia a partir del 1° de octubre de 2016, conforme surge de los lineamientos estipulados en el mismo.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las

remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.), por la parte sindical, y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS MERLO LTDA., por la parte empleadora, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.746.313/16 agregado como fojas 205 al Expediente principal, y ratificado a fojas 231 y 248, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.746.313/16 agregado como fojas 205 al Expediente principal, y a fojas 231 y 248.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1472/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53544/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 304/2018

RESOL-2018-304-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO el EX.-2018-50195742-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo el Expediente citado en Visto, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), por la parte empresaria con fecha 31 de Octubre de 2018, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), por la parte empresaria, con fecha 31 de Octubre del 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo de fecha 31 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53553/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 163/2019 RESOL-2019-163-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.769.431/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – División Interiores celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.769.431/17 y solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito

Jueves 22 de agosto de 2019

a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dicho texto las partes acuerdan suspensiones para el personal asignado a la producción de Ford, desde el día 24 al 28 de Julio del corriente año.

Que a foja 7 del Expediente de referencia obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y nómina del personal afectado, suscriptos entre la firma FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – División Interiores y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 5/6 y 7 del Expediente N° 1.769.431/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 5/6 y 7 del Expediente N° 1.769.431/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6 °.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 51937/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 164/2019 RESOL-2019-164-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.774.627/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un Acuerdo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante a fojas 5/6 junto con el Listado del Personal de fojas 7/9 del Expediente N° 1.774.627/17, el que es ratificado por las partes a fojas 38/39, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223° Bis de la Ley N° 20.744, conforme a las condiciones del texto pactado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15° de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, el que será considerado como Acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 conjuntamente con el Listado de Personal de fojas 7/9 del Expediente N° 1.774.627/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo, conjuntamente con el Listado de Personal, obrante a fojas 5/6 y 7/9 respectivamente, del Expediente N° 1.774.627/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 51952/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 159/2019 RESOL-2019-159-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.773.478/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la firma SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante a fs. 5/6 junto con el listado del personal de fs. 7/9 del Expediente N° 1.773.478/17, el que es ratificado por las partes a fs. 38/39, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos de los Artículos 218/223 bis de la Ley N° 20.744, conforme a las condiciones del texto pactado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la firma SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 conjuntamente con el listado de personal de fs. 7/9 del Expediente N° 1.773.478/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo conjuntamente con el listado de personal de fs. 5/6 y 7/9 respectivamente del Expediente N° 1.773.478/17.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Jueves 22 de agosto de 2019

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 51954/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 158/2019 RESOL-2019-158-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.795.695/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA celebran dos acuerdos directos con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante el primero a fs. 2/2vta del Expediente N° 1.797.285/18 agregado como fs. 32 al Expediente N° 1.795.695/18 y el segundo a fs. 34/35, ratificado por las partes quienes solicitan su homologación.

Que en los mentados acuerdos los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos de los artículos 218/223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 2004). El primero en el periodo que va desde el 28/5/2018 al 15/06/2018 y el segundo del 18/6/2018 al 22/6/2018.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fs. 3/4 del Expediente N° 1.797.285/18 agregado como fs. 32 al Expediente N° 1.795.695/18 y a fs. 36/39 obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANOMINA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fs. 2/2vta conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fs. 3/4 todo el Expediente N° 1.797.285/18 agregado como fs. 32 al Expediente N° 1.795.695/18.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdos suscripto entre la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANOMINA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fs. 34/35 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fs. 36/39 del Expediente N° 1.795.695/18.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que registre los acuerdos conjuntamente con la nómina del personal afectado, obrantes a fs. 2/2vta y 3/4 del Expediente N° 1.797.285/18 agregado a fs. 32 y 34/35 y 36/39 del Expediente N° 1.795.695/18

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias conjuntamente con el dictamen precedente realizado por la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 51955/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 157/2019

RESOL-2019-157-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.715.721/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante a fojas 5/7 de las actuaciones de referencia, el cual es ratificado por las partes a fojas 106/107 donde solicitan su homologación.

Que en el referido instrumento las partes convienen la suspensión de trabajadores, conforme los términos y condiciones allí pactadas.

Que a fojas 109/110 vuelta del Expediente N° 1.715.721/16, obra la nómina del personal afectado, ratificada a fojas 128/129 de las presentes actuaciones.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que sin perjuicio de la homologación del mencionado acuerdo como acuerdo marco de carácter colectivo, y no obstante el derecho individual del personal afectado, corresponde hacer saber a las partes que en referencia a lo pactado rige lo dispuesto en los artículos 218/223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que las partes intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.715.721/16, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 109/110 vuelta.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.715.721/16, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 109/110 vuelta.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 51956/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 166/2019

RESOL-2019-166-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.753.148/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013 y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el que luce a fojas 5/7 y es ratificado por las partes a fojas 29/31.

Que en el referido instrumento las partes convienen la suspensión de trabajadores, conforme los términos y condiciones allí pactadas.

Que a fojas 39/83 del Expediente N° 1.753.148/17 obra la nómina del personal afectado, ratificada a fojas 84/85.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que sin perjuicio de la homologación del mencionado acuerdo como acuerdo marco de carácter colectivo, y no obstante el derecho individual del personal afectado, corresponde hacer saber a las partes que en referencia a lo pactado rige lo dispuesto en los artículos 218/223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que las partes intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE

Por ello.

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.753.148/17, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 39/83.

ARTÍCULO 2°- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.753.148/17, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 39/83.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 51963/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 130/2018

RESOL-2018-130-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO el Expediente N° 76.055/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/12 del Expediente Nº 76.055/17 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERÍAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E.- CHACO), por la parte sindical, y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y

AFINES DEL CHACO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen un incremento salarial, aplicable a partir del 1° de abril de 2017, conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que el acuerdo de marras fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05, del cual son las mismas partes signatarias.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERÍAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E.- CHACO), por la parte sindical, y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO, por la parte empleadora, que luce a fojas 9/12 del Expediente N° 76.055/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 9/12 del Expediente Nº 76.055/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 51971/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 161/2019 RESOL-2019-161-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.781.563/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la firma FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 3, junto con el listado del personal obrante a fojas 4/7 del Expediente N° 1.781.563/17.

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme a las condiciones del texto pactado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la firma FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 3, junto con el listado del personal obrante a fojas 4/7 del Expediente N° 1.781.563/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de registre el acuerdo obrante a fojas 3, junto con el listado del personal obrante fojas 4/7 del Expediente N° 1.781.563/17.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 129/2018 RESOL-2018-129-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO el Expediente Nº 1.752.004/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3, y a fojas 35/38 obran los acuerdos celebrados por la UNIÓN FERROVIARIA (UF) por el sector sindical, y la OBRA SOCIAL FERROVIARIA (OSFE) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1527/16 "E", de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que el acuerdo de fojas 2/3 establece un importe mensual no remunerativo sobre los sueldos básicos a abonar en enero, febrero y marzo de 2017 a cuenta de futuros aumentos, una gratificación solidaria no remunerativa en dos cuotas.

Que el acuerdo de fojas 35/37 y Anexo de fojas 38 establece un incremento de los básicos salariales con vigencia desde el 1° de enero de 2017 en la forma allí establecida.

Que resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron sus contenidos.

Que los delegados de personal intervinieron de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Cláusula Sexta del Acuerdo de fojas 2/3 no será objeto de la presente homologación atento no comprender personal representado por la entidad sindical firmante.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para que en orden a su competencia determine si resulta pertinente elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA (UF) por el sector sindical, y la OBRA SOCIAL FERROVIARIA (OSFE) por el sector empleador, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.752.004/17.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA (UF) por el sector sindical, y la OBRA SOCIAL FERROVIARIA (OSFE) por el sector empleador, que luce a fojas 35/38 del Expediente N° 1.752.004/17.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental.. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos de fojas 2/3, y 35/38 del Expediente N° 1.752.004/17.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para que determine si resulta pertinente elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1527/16 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 51935/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 162/2019

RESOL-2019-162-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.776.986/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el que luce a fojas 5/6 y es ratificado por las partes a fojas 82/83.

Que en el referido instrumento las partes convienen la suspensión de trabajadores, conforme los términos y condiciones allí pactadas.

Que a fojas 7/10 del Expediente N° 1.776.986/17 obra la nómina del personal afectado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que sin perjuicio de la homologación del mencionado acuerdo como acuerdo marco de carácter colectivo, y no obstante el derecho individual del personal afectado, corresponde hacer saber a las partes que en referencia a lo pactado rige lo dispuesto en los artículos 218/223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que las partes intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.776.986/17, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 7/10.

ARTÍCULO 2°- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.776.986/17, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 7/10.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 51936/19 v. 22/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 340/2019 RESOL-2019-340-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2019

VISTO el Expediente N° 1.798.579/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/13 del Expediente N° 1.798.579/18, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DETRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C., por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1499/15 "E".

Que mediante el texto negocial de marras, las partes convienen nuevas condiciones salariales, conforme los términos allí establecidos.

Que en relación con el carácter atribuido a las asignaciones pactadas en el artículo primero corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo y escalas salariales traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha tomado la intervención pertinente.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C., por la parte empleadora, que luce a fojas 10/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 10/13 del Expediente N° 1.798.579/18.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1499/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/08/2019 N° 53654/19 v. 22/08/2019



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE LICENCIADO/A EN BIOTECNOLOGÍA Y/O GENÉTICA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA CON 42 HS. SEMANALES

RESOLUCIÓN Nº 657/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 16 al 27 de agosto de 2019.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de

los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 16/08/2019 N° 60221/19 v. 27/08/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA SERVICIO DE PATOLOGÍA ESPINAL CON 42 HS. SEMANALES RESOLUCIÓN Nº 86/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 15 al 26 de agosto de 2019.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria –Combate de

los Pozos 1881, C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 15/08/2019 N° 59511/19 v. 26/08/2019



ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SANCHEZ, José Roberto (D.N.I. N° 7.717.610), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Alejandra Fernandez, Consejera Técnica A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 21/08/2019 N° 61032/19 v. 23/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ZALAZAR, Mario Oscar (D.N.I. N° 12.781.703), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Alejandra Fernandez, Consejera Técnica A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 21/08/2019 N° 61033/19 v. 23/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido NIÑO MUGLIA, Marcelo Juan (D.N.I. N° 10.304.354), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Alejandra Fernandez, Consejera Técnica A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 21/08/2019 N° 61041/19 v. 23/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 6101/14, la RESFC-2018-1764-APN-DI#INAES, de fecha 25/06/18, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTÍCULO 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO SUNCHALES 3 LIMITADA, matrícula 27794, con domicilio en Av. Belgrano 103, de la localidad de Sunchales, en la Provincia de Santa Fe, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 18/100 (\$ 115.151,18.-), correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 2371/13 en el Expediente N° 1164/13. ARTÍCULO 2°.- Revócase el saldo pendiente que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 134.848,82), por incumplimiento en su obligación de presentar una rendición de cuentas del apoyo financiero aprobado por Resolución N° 2371/13.". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2019 N° 60517/19 v. 22/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-772-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO MACERCOOP LTDA (Mat 24.424), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2º de la Ley 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días-y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.O. Dto. Nº 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2019 N° 60518/19 v. 22/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1292-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA AGRÍCOLA LTDA IDEAL (Mat: 1039) con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). A Simismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2019 N° 60704/19 v. 22/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2019-1293-APN-DI#INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA LEON SUAREZ LTDA (en formación), con domicilio legal en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2019 N° 60705/19 v. 22/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en EX -2019-12897253-APN-MGESYA#INAES, la RESFC-2019-1282-APN-DI#INAES, de fecha 03/05/19, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al levantamiento de la suspensión de la autorización para funcionar que, en virtud de las disposiciones de la Resolución N° 3369/09, modificada por la Resolución N° 1464/10 recae sobre la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA UNION" LIMITADA, matrícula N° 20.434, con domicilio legal en la calle Husares 575, localidad y partido Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2019 N° 60729/19 v. 22/08/2019

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 18ª Nominación, a cargo del Dr. Horacio Joaquín Segura (Vocal subrogante), con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "TIANSHI S.A.", Expte. N° 32.159-A que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de agosto de 2019. Atento al estado de autos, hácese afectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 108 y, en consecuencia, declárase rebelde a la actora en los términos de los arts. 59 del C.P.C.C.N. y 12 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Fiscal de la Nación (AA840. B.O. del 12/1/94). Sin Perjuicio de lo dispuesto a fs. 123, y visto lo informado por la IGJ a fs. 117/122, ordénase – en los términos de art. 145 del C.P.C.C.N. y ss- a la Coordinación General la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de notificar la presente a quienes se desempeñaran como administradores de la sociedad TIANSHI S.A., de conformidad con lo dispuesto por el art. 99 de la Ley 19.550. FIRMADO: Dr. Horacio Joaquín SEGURA. VOCAL."

María Noel Ferrer, Coordinadora General, Coordinación General.

e. 21/08/2019 N° 60570/19 v. 22/08/2019

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala G, Vocalía de la 20ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia B. Sarquis, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "Sudamericana S.R.L. y otro", Expte. Nº 22.298-A que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de julio de 2019. Visto el resultado negativo de la notificación de la resolución obrante a fs. 86 cursada a la firma "Sudamericana S.R.L." y al Sr. Joaquín Pedro Agustín Coll Riu, conforme las constancias obrantes a fs. 88/91, SE RESUELVE: I.- Dejar sin efecto el llamado de autos a sentencia ordenado a fs. 86. II.- Atento a que a fs. 78 se declaró a las coactoras en rebeldía, dados los reiterados resultados negativos de las notificaciones cursadas, procédase a dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 145 del C.P.C.C.N., en consecuencia, notifíquese a las recurrentes de la resolución de fs. 78 y del presente auto mediante edictos en el Boletín Oficial. A tal fin, pasen los autos a la Coordinación General perteneciente a este Tribunal. Fecho, procédase a la remisión de la presente causa a la Vocalía de la 20ª Nominación para la prosecución de su trámite. Notifíquese a las recurrentes en la

forma establecida en el presente auto y a la demandada por cédula de notificación. Suscriben a la presente los Dres. Claudia B. Sarquis y Horacio J. Segura por encontrarse vacante la Vocalía de la 19ª Nominación (conf. art. 59 R.P.T.F.N.). FIRMADO: Dres. Claudia B. Sarquis y Horacio Joaquín SEGURA. VOCALES." // Otro auto (fs. 78): "Buenos Aires, 13 de abril de 2009. Atento al estado de autos, y visto el resultado negativo de las notificaciones cursadas a la firma Sudamericana S.R.L. y al Sr. Joaquín Pedro Agustín Coll Riu a los domicilios: - Rodríguez Peña 461, Córdoba, Córdoba (notificación de fs. 54). – San Martín 3713, San Miguel de Tucumán, Tucumán (notificación de fs. 64). – Mendoza 771, San Miguel de Tucumán, Tucumán (notificación de fs. 70). – Arturo M. Bas 479, Córdoba, Córdoba (según lo manifestado a fs. 75). Corresponde declarar rebelde a la parte actora y sigan los autos según su estado. Notifíquese por cédula a las partes, y a la actora al domicilio de la calle San Martín 3713 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (CP4000), denunciado por el Dr. Ponce Muiño como único domicilio conocido a fs. 62, haciéndole saber que en lo sucesivo se la tendrá por notificada conforme lo dispuesto por el art. 133 del C.P.C.C.N. FIRMADO: Dra. Catalina García Vizcaíno. VOCAL."

María Noel Ferrer, Coordinadora General, Coordinación General.

e. 21/08/2019 N° 59053/19 v. 22/08/2019



INOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde "Preguntas Frecuentes".

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



